

PRUEBAS DEL CIUDADANO ACUSADOR.

LISTA DE LOS TESTIGOS QUE PRESENTA EL CIUDADANO ACUSADOR.

C. Vicepresidente de la República.	Mannel de Jesus Quijano.
José María Plata.	José Carazo.
Oerbeleon Pinzon.	Nicolas Madiedo.
José María Sarmiento.	Patricio Pardo.
Valerio Francisco Barriga.	Rafael Armero.
Antonio del Real.	Jeneral Ramon Espina.
Alejandro Granados.	Miguel Vargas.
José María Sáenz.	Anjel Varela.
Wenceslao Uribe Anjel.	Camilo Carrizosa.
Patricio Willson.	Jeneral Rafael Mendoza.
Valerio Ricaurte.	Jeneral Pablo Duran.
Plácido Morales.	Pedro Antonio Lara.
Miguel Troncoso.	Ramon Beríña.
Julian Torres.	Pedro Gutiérrez Leo.
Mateo Sandoval.	Jeneral Emigdio Briceño.
Antonio Echeverría.	Eugenio Herran.
Valerio Andrade.	Juan del Cristo Velandia.
Joaquin Valencia.	Toribio Lozada.

NOTA.—Con escepcion de los señores Anjel Varela, vecino de Buga (provincia del Cauca), Pedro Antonio Lara, vecino de Honda, i Pedro Gutiérrez Leo, transeunte por la provincia de Tequendama, los demas testigos son vecinos de esta Capital.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

NUMERO 1.º

Ciudadanos Senadores de la Comisión encargada de instruir el proceso de responsabilidad que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República i los ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra, señores Antonio del Real i Valerio Francisco Barriga.

El Acusador de la Cámara de Representantes solicita de vosotros que hagáis comparecer al señor N. Sarmiento, portero de Palacio, para que previa citacion, juramento i demas formalidades legales, declare sobre los puntos siguientes :

- 1.º Su edad, vecindad i jenerales.
- 2.º Si desempeñaba las funciones de Portero de la Casa de Gobierno en el mes de abril de 1854.

3.º Si no obstante el motin militar del 17 de abril, el declarante continuó en su puesto al lado del Ciudadano Presidente de la República, viviendo en una de las piezas de la Casa de Gobierno.

4.º Si del 17 de abril en adelante tuvo libertad de entrar i salir de la espresada Casa de Gobierno.

5.º Diga hasta qué horas vió en pié al Ciudadano Presidente de la República en la noche del 16 de abril.

6.º A qué horas de la mañana oyó el declarante los primeros ruidos que hacian en la plaza los amotinados.

7.º Diga qué oficiales mandaban la guardia de Palacio en la noche del 16 de abril i mañana del 17.

8.º Diga si la guardia en aquella noche i mañana del dia 17 era la misma acostumbrada, o si era mas numerosa que de ordinario.

9.º Diga a qué horas de la noche del 16 o de la mañana del 17 llegó el Sarjento Mayor Dámaso Jiron a reforzar la guardia de Palacio con un piquete de infantería.

10. Diga de cuántos hombres se componía el piquete que vino con el Mayor Jiron, i qué otros oficiales lo acompañaban.

11. Qué personas entraron a Palacio en la noche del 16 de abril i en la mañana del 17.

12. Diga quién fué la primera persona que entró a Palacio en la madrugada del 17 de abril.

13. Diga si el Ciudadano Presidente se manifestó sorprendido a la noticia de la revolucion que habia estallado en la mañana del 17 de abril.

13. Diga si el Ciudadano Presidente tuvo libertad para salir de Palacio hasta las 9 de la mañana del dia 17.

14. Diga si en su concepto el Presidente estaba realmente preso en Palacio i privado de toda comunicacion con el exterior

15. Diga qué personas entraban a ver al Ciudadano Presidente despues del 17 de abril

16. Diga si las personas que entraban a Palacio despues del 17 de abril conversaban a solas con el Ciudadano Presidente

17. Diga qué personas visitaban con mas frecuencia al Ciudadano Presidente.

18. Diga si recibió el Ciudadano Vicepresidente en la casa de la Legacion americana en uno de los últimos dias del mes de abril una carta para el Ciudadano Presidente.

19. Diga si entregó esta carta al Ciudadano Presidente.

20. Diga si recibió del Ciudadano Presidente cartas para entregar a otras personas.

21. Esprese para qué personas.

22. Diga si el Ciudadano Presidente salía algunas veces de Palacio de dia o de noche, despues del 17 de abril.

23. Diga si supo que el Ciudadano Presidente hubiese ido alguna vez a Facatativá despues del 17 de abril.

24. Diga qué oficiales hacian con mas frecuencia la guardia de Palacio despues del 17 de abril.

25. Diga si es cierto que en el mes de mayo tuvo lugar el bautismo de un hijo del Sarjento Mayor Dámaso Jiron de que el Ciudadano Jeneral Obando fué el padrino.

26. Si este hecho fuese cierto, diga qué otras personas concuerrieron a la ceremonia.

27. Diga si el Ciudadano Presidente le comunicó alguna vez algun proyecto de evasion que tuviera intencion de verificar.

28. Diga hasta qué fecha estuvo en Palacio el Ciudadano Presidente de la República, después del 17 de abril.

29. Diga si el ex-Jeneral Melo entraba a Palacio algunas veces después del 17 de abril.

30. Diga si visitaba con frecuencia al Presidente, después del 17 de abril el señor Ramon Berita.

31. Diga si el señor Ramon Mercado iba con frecuencia a Palacio después del 17 de abril.

32. Diga si sabe cuándo se escapó de Palacio el Ciudadano Presidente, i si sabe de qué modo hizo su evasión.

33. Si conoce estos pormenores el testigo, que los refiera.

34. Diga si estaba en Palacio cuando se recibió la noticia de la derrota que las fuerzas constitucionales sufrieron en Cipaquirá i Tiquisá.

35. Diga si el Ciudadano Presidente recibió con alegría o con pesar esta noticia i qué demostraciones hizo con motivo de ella.

36. Diga de cuántos hombres se componia la guardia de Palacio después del 17 de abril.

37. Diga en qué lugares de Palacio le ponian centinelas al Ciudadano Presidente.

38. Diga si ponian centinelas en las piezas interiores.

39. Diga si ponian centinelas al pié de los balcones de Palacio que caen a la calle del Coliseo.

40. Diga cómo recibió el Ciudadano Presidente la noticia de la derrota de las fuerzas dictatoriales en amplona.

41. Diga si recuerda haber visto en Palacio el día 16 de abril (domingo de pascua) a los señores ex Comandante Antonio Echeverría, Capitan Valerio Andrade i Sarjento Mayor Juan Gutiérrez.

42. Diga si entre los oficiales que vió en Palacio el día 17 de abril, recuerda al ex Capitan Ricardo Brun, ex-Comandante Antonio Echeverría, ex-Coronel Ramon Acevedo i Coronel José Maria Rojas Pinzon.

43. Diga si el Ciudadano Presidente mantenía caballo en las caballerías de Palacio, después del 17 de abril.

44. Diga si las personas que entraban a ver al Ciudadano Presidente durante la revolucion eran registradas a la puerta.

45. Diga si la guardia de Palacio, durante la revolucion, obedecia las órdenes que les daba el Ciudadano Presidente.

46. Diga si los oficiales de la guardia de Palacio trataban con respeto al Ciudadano Presidente después del 17 de abril.

Bogotá, 14 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Presentado hoy 15 de febrero de 1855.

El Secretario del Senado, PEREZ.

Comision instructora.—Bogotá, 15 de febrero de 1855.

Con citacion del Ciudadano Presidente de la República, recíbase la declaracion que solicita el Ciudadano Fiscal.

CARDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PEREZ.

El día quince de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, notifiqué la anterior providencia al Ciudadano Fiscal. Quedó enterada i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PEREZ.

El día quince de febrero del corriente año, notifiqué la providencia que precede al Ciudadano Presidente de la República. Quedó impuesto i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PEREZ.

En la ciudad de Bogotá a los diez i seis dias del mes de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, compareció ante la Comisión instructora, un hombre a quien leídos los artículos 428 i 429 del Código penal, se le recibió juramento, bajo el cual ofreció decir verdad en cuanto supiere i le fuere preguntado; i siéndolo sobre su nombre, apellido, estado, edad, vecindad i profesion u oficio.

Contesta: que se llama José María Sarmiento, de estado casado, de sesenta i ocho años de edad, vecino de esta capital, de profesion sastre i actualmente Portero del Consejo de Gobierno.

Preguntado segun el interrogatorio (número 1.º) del Ciudadano Acusador, dijo:

A la primera pregunta: que no le comprenden las jenerales de la lei con ninguno de los acusados ni con el Ciudadano Acusador.

A la segunda: que sí desempeñaba las funciones de Portero de la Casa de Gobierno, en el mes de abril de mil ochocientos cincuenta i cuatro.

A la tercera: que no obstante el motin militar del diez i siete de abril, el declarante continuó en su puesto al lado del Ciudadano Presidente de la República, viviendo en una de las piezas de la Casa de Gobierno; pero que en algunas noches se quedaba a dormir en su casa al lado de su familia, i en otras permanecía en la Casa de Gobierno.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, que estaba presente al acto de la declaracion, si no es cierto que habiendo ocurrido una vez al Sr Ramon Mercado, con el fin de que se le abonase algo por cuenta de sus sueldos devengados como Portero, este le manifestó que él (el declarante) ya no era nada i que no tenía derecho al sueldo.

Contesta: que es cierto que habiendo ocurrido una vez al Sr. Ramon Mercado, con el fin de que se le abonase algo por cuenta de sus sueldos devengados como portero, este le manifestó, que él (el declarante) ya no era nada, i que en apoyo de su contestacion le preguntó, si en la Casa del Ciudadano Presidente se reunía el Consejo de Gobierno.—Que el esponente contestó que continuaba allí para cuidar los trastes del Palacio de Gobierno. Añadió que en esa virtud se le daban algunos auxilios del Tesoro, aunque muy pequeños.

A la cuarta: dijo, que del diez i siete de abril en adelante tuvo

libertad para entrar i salir a la Casa de Gobierno, porque así lo ordenó Castro.

A la quinta: dijo, que como el esponente se retiró el diez i seis de abril a la hora de oracion, dejó al Ciudadano Presidente en la Casa de Gobierno, sin poder asegurar hasta qué hora permanecería en pié.

A la sesta: dijo, que como a las tres de la madrugada oyó el declarante los primeros ruidos que hacían en la plaza los amotinados.

A la sétima: dijo, que no recuerda a punto fijo quien fuera el Oficial que mandara la guardia de Palacio en la noche del diez i seis de abril pero que cree era un Oficial de húsares nombrado Benito Franco. Que al día siguiente al llegar al Palacio, como a las ocho de la mañana, observó que el Oficial que mandaba la guardia, en la noche anterior no estaba allí, i que el Sarjento Mayor Dámazo Jiron estaba encargado de la guardia.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República: Contestó, que cuando el llegó a la puerta de Palacio encontró a los oficiales Castro i Jiron disputando sobre la entrega de la guardia, i que Jiron hubo de entregarla con la amenaza que le hizo Velandia poniéndole un trabuco al pecho. I en este estado i estando para dar la hora en que se suspende el trabajo de la Comision, se señala el día de mañana a las diez para continuar la presente declaracion.

VICENTE CARDENAS.—J. AROSEMENA.—JOSE MARÍA MALO.—JOSE MARÍA SARMIENTO.—El Secretario del Senado, LAZARO MARÍA PEREZ.

En diez i siete de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, se continuó la declaracion del testigo José María Sarmiento, i habiéndosele hecho la pregunta octava

Contestó: que a la oracion del día diez i seis la guardia era la misma que de ordinario.

A la novena contestó: que no sabe a que hora llegó el sarjento Mayor Jiron a reforzar la guardia de Palacio.

A la décima contestó: que no puede decir acertivamente de cuántos hombres se componía el piquete que vino con el Mayor Jiron; pero que sí recuerda que estaban allí dos oficiales.

A la undécima contestó: que no puede dar razon de las personas que entraron en la noche del día diez i seis; i que mientras estuvo en Palacio en la mañana del diez i siete no vió entrar a nadie.

A la duodécima contesta: que no sabe porque no estaba en Palacio.

A la décima tercera contesta: que no puede contestarla porque estaba fuera de Palacio a la hora que estalló la revolucion, por cuyo motivo no pudo observar la impresion que causara en el Ciudadano Presidente tal acontecimiento.

A la décima tercera (así está en el interrogatorio) contesta: que no pudo saber si el Ciudadano Presidente tuvo o no facultad para salir de Palacio hasta las nueve de la mañana del día diez i siete de abril.

A la décima cuarta contesta: que en su concepto el Ciudadano Presidente estaba realmente preso en Palacio desde el momento en que sorprendieron al Consejo de Gobierno, i que lo cree así porque vió mas centinelas de las de costumbre.

A la décima quinta contesta : que las personas que entraban a ver al Ciudadano Presidente despues del diez i siete de abril, de que hace recuerdo el declarante, eran los señores Ramon Mercado, Ramon Berfía, José María Peralta, Patricio Willson i la señora Josefa Santander : que no recuerda de las demas que entraban en Palacio, que recuerda tambien la circunstancia de que el Ciudadano Presidente mandó a llamar al doctor Antonio Herran, i este se denegó a ir porque no le habian dado licencia para entrar en Palacio. Añade que con motivo de la enfermedad del Ciudadano Presidente entraron a Palacio los señores presbíteros Herran i Amaya.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República cuántas veces vió entrar a Ramon Mercado en Palacio : responde que una sola vez.

A la décima sexta contesta : que no puede dar razon si conversaban a solas

Preguntado por el Ciudadano Acusador, por qué razon no puede decir si conversaban a solas o con testigos de la guardia, siendo así que el testigo mismo era el que introducía las visitas : responde que las introducía hasta la puerta de la recámara donde estaba el Presidente i despues se iba a trabajar a otro cuarto.

A la décima sétima contesta : que los señores Rafael Peña i José María Peralta, i que estaban constantemente allí los señores Nicolas Madiedo i José Carazo, los cuales almorzaban i comían en la mesa del Ciudadano Presidente.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República. Si cuando vió a Peralta entrar a Palacio fué cuando fué trasladado del cuartel de húsares a dicho Palacio i me inspeccionaba todos los dias responde : que sí lo veía entrar muchas veces i que no sabía si lo inspeccionaba o no, despues de que lo trasladaron del cuartel de San Francisco a Palacio.

A la décima octava responde : que es cierto recibió una carta del Ciudadano Vicepresidente para el Ciudadano Presidente de la República, en la casa de la Legacion Americana en uno de los últimos dias de abril.

A la décima novena contesta : que entregó esta carta al Ciudadano Presidente.

A la vijésima contesta : que no recibió carta del Ciudadano Presidente para ninguna persona.

Preguntado por el Ciudadano Acusador responde : que no recibió papel ninguno del Ciudadano Presidente para el Vicepresidente de la República, ni tampoco recado verbal. Añade que fué a la Legacion Americana a solicitar al señor Santos Gutiérrez, i para que se le permitiese entrar, usó de la estratagemas de decir que iba de parte del Ciudadano Presidente de la República : que habiendo subido la escalera encontró una criada i le preguntó si conocía al señor Santos Gutiérrez, le dijo que no lo conocía i le preguntó que qué asilados estaban allí, le contestó : que en el cuarto de enfrente de la escalera se encontraba el Jeneral Herrera, i que a la vuelta en otro cuartico sobre la izquierda estaba el señor Vicepresidente : empujó la puerta i vió al señor Vicepresidente, quien lo mandó entrar i le dijo que se sentara i que si podría llevarle una carta al Presidente, a lo que le contestó que sí, la escribió i se la entregó, añadiéndole de palabra que le dijera al Presidente que se sostuviera como un Catón.

Reconvenido por el Ciudadano Acusador con la cita testual que le hace el Ciudadano Vicepresidente de la República a la página 17 de la causa impresa, responde: que en efecto dió un recado de atención al Ciudadano Vicepresidente saludándole de parte del Presidente, pero que ese recado fué finjido por el testigo para conbestar su presencia en aquella casa; i que no es cierto que hubiese hecho el esponente niuguna insinuación para saber quiénes eran los compañeros de asilo del Ciudadano Vicepresidente sino en los términos i en la ocasion que deja referido; que tampoco es cierto hubiese querido indagar del Ciudadano Vicepresidente cómo pensaba obrar el Ciudadano Designado en aquella emergencia.

A la vijésima primera contesta: que se refiere a lo que dijo a la vijésima pregunta.

A la vijésima segunda contesta: que el Ciudadano Presidente no salió de día despues del diez i siete de abril; pero que no puede decir si saldría o no de noche, porque como lleva dicho no pernfectaba en Palacio.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República responde: que nunca durante el día le echó de ménos en Palacio.

A la vijésima tercera contesta: que no supo que el Ciudadano Presidente hubiese ido alguna vez a Facatativá despues del diez i siete de abril.

A la vijésima cuarta contesta: que ignorando los nombres de los oficiales, no puede asegurar cuáles hacían con mas frecuencia la guardia de Palacio despues del diez i siete de abril; pero que el Mayor Castro permaneció por quince días encargado de dicha guardia.

A la vijésima quinta contesta: que es cierto que tuvo lugar el bautismo de un hijo del Sarjento Mayor Dámaso Jiron, de que el Ciudadano Jeneral Obando fué padrino; pero que no recuerda si fué en el mes de mayo, aunque sí despues del 17 de abril.

Preguntado por el Ciudadano Acusador, si estaba presente al bautismo el Mayor Dámaso Jiron, contesta: que no recuerda.

A la vijésima sesta contesta: que concurrió a dicha ceremonia el Cura de Santa Bárbara Señor Pedro Durán, el sacristan de la misma iglesia, la partera cuyo nombre ignora, una señora de la casa del Mayor Jiron i una criada que la acompañaba.

A la vijésima sétima contesta: que el Ciudadano Presidente no le comunicó nunca proyecto alguno de evasion que tuviera intencion de verificar.

A la vijésima octava contesta: que no recuerda hasta que fecha estuvo en Palacio el Ciudadano Presidente de la República, despues del 17 de abril.

A la vijésima nona contesta: que desde la víspera del 17 de abril que estuvo en Palacio el ex-Jeneral José María Melo no volvió nunca a pasar siquiera por la puerta de Palacio.

A la trijésima contesta: que despues del 17 de abril el Señor Ramon Berriña iba casi todos los días donde el Ciudadano Presidente de la República, regularmente a la hora de comer, i que invitado por la Señora del Ciudadano Presidente, comia con ellos.

A la trijésima primera contesta: que vió por una sola vez al Señor Ramon Mercado donde el Ciudadano Presidente de la República, acompañado del Oficial de la guardia que le introdujo a la habitacion del Ciudadano Presidente, en donde permanecian los tres en tanto que el testigo se halló allí. Que esto aconteció antes que el Se-

por Mercado se encargase de la Secretaría del Gobierno provisorio.

A la trijésima segunda contesta: que sí supo pero no recuerda la fecha del día en que se escapó de Palacio el Ciudadano Presidente; i que no sabe de qué modo verificó su evasión.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, contesta: que supo a las siete de la mañana que se había fugado el Ciudadano Presidente. Preguntado nuevamente por el mismo sobre todas las particularidades que ocurrieron en aquel día con motivo de la fuga, contestó: que el Oficial de guardia preguntó al declarante cómo haría para ver al Ciudadano Presidente; que el declarante extrañó la pregunta porque nunca se le había dirigido otra igual i le contestó que por qué no subía i lo averiguaba con la Señora; que el Oficial le respondió hallarse en misa dicha Señora i que habiéndolo subido juntos encontraron abierta la puerta del dormitorio, liadas las camas i tras de la puerta de la ventana del mismo cuarto una escalera de lazo, que la manpara de cristal estaba cerrada i entreabiertas las puertas de la misma ventana. Que al cerciorarse de la fuga el esponente i el Oficial de guardia, se alarmaron e hicieron manifestaciones de sorpresa; que entónces se mudó la guardia, el Oficial de la nueva estaba ebrio hicieron acatamiento de aprehender a la anterior lo mismo que al declarante i todos los individuos de la casa; pero que no viendo indicios de verdadera prision le pareció aquello un sainete.—Preguntado por el mismo Ciudadano Presidente: qué hicieron con el declarante, el hijo, su criado Jacobo Amaya i la cocinera Chana, respondió: que formaron la guardia i llevaron presas a las mencionadas personas al cuartel de San Bartolomé; que al salir el declarante de Palacio el sarjento de la guardia mudada, quiso impedir la salida al declarante i este le reconvinó diciéndole, que cómo podía reducirlo a prision si el mismo sarjento estaba preso, que entónces el Oficial de la nueva guardia le quitó la llave de la puerta de Palacio i le envió preso como deja dicho despues de cerrar la misma puerta.—Que finalmente se le puso en libertad en el mismo día devolviéndole la llave de Palacio, i que aunque dos días despues se le quiso reducir nuevamente a prision no tuvo este lugar por súplica del declarante.—Añade que a su hijo, un criado i una criada los pusieron tambien presos i privados de comunicacion, i que al Oficial le pusieron grillos.

Siendo pasadas las dos de la tarde se suspende esta declaracion para continuarla a las cuatro.—VICENTE CARDENAS.—JUSTO AROSEMENA.—JOSE MARIA MALO.—JOSE MARIA SARMIENTO.

El Secretario del Senado.—LAZARO MARIA PEREZ.

En diez i siete de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, a las cuatro de la tarde, se continuó la declaracion del testigo José María Sarmiento; i habiéndosele hecho la pregunta trijésima tercera.

Responde: que lo que sabe sobre el particular está contestado en las preguntas anteriores.

A la trijésima cuarta contesta: que sí estaba en Palacio cuando se recibió la noticia de la derrota que las fuerzas constitucionales sufrieron en Cipaquirá i Tiquisa.

A la trijésima quinta contesta: que como no estaba junto al Ciudadano Presidente de la República, cuando este recibió la noticia

de aquellos acontecimientos, no puede decir si manifestó alegría o pesar, ni ver las demostraciones que hiciera con tal motivo.

Preguntado por el ciudadano Presidente de la República: qué aprecio hacía él de los impresos de los revolucionarios cuando el declarante se los llevaba?—Contestó: que le decía "pongálos por ahí," i que mui rara vez se los recibía en la mano, notando siempre que los miraba con disgusto.

A la trijésima sexta contesta: que la guardia de Palacio despues del diez i siete de abril se componía, poco mas o ménos, segun calcula, unas veces de sesenta, otras de treinta, otras de veinte i cinco i que al fin era como de unos diez i seis hombres.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, cuándo fue que hubo menor número de fuerza en la guardia de Palacio, si cuando estuvo en él la primera vez hasta que fué trasladado al cuartel de San Francisco, o cuando por el mal estado de su salud fué restituido nuevamente al Palacio?—Responde, que en la segunda época fué cuando hubo número menor de hombres i que cuando tuvo lugar la fuga no había ya sino unos ocho o diez mandados por un Oficial insignificante. Añadió el testigo que al principio se reforzaba la guardia con unos veinte hombres por la noche, los cuales con el nombre de reten, eran colocados en las salas de arriba.

A la trijésima sétima responde: que desde la puerta de entrada hasta la sala de recibo esclusiva había multitud de centinelas en distintas partes, que tambien las había en las ventanas por el lado de adentro i por el lado de afuera en la calle había una frente a cada ventana, que en la última, frente a la ventana contigua a la casa de la señora viuda del Jeneral Acosta, había una garita; pero que todas estas centinelas exteriores e interiores habían desaparecido cuando tuvo lugar la fuga del Ciudadano Presidente, ignorando el declarante si quedaba alguna en la puerta principal durante la noche en que él se retiraba a su casa, pero que entiende que los pocos hombres de la guardia se acostaban todos a dormir. Entre las centinelas mencionadas por el testigo, hizo referencia de la que se colocaba en la ventana del comun del Palacio.

A la trijésima octava contesta; que si ponían centinelas en las piezas interiores como tiene dicho.

A la trijésima nona contesta: que sí ponían una centinela frente a la última ventana de Palacio del lado del coliseo, con una imaginaria i un cabo.

A la cuatrijésima contesta: que recibió esa noticia como las demas con indiferencia.

Preguntado por el Ciudadano Presidente, si estaba junto con él cuando se recibió la noticia a que se refiere la pregunta anterior, respondió: que no estaban juntos porque el Ciudadano Presidente se hallaba entónces en el cuartel de caballería, pero que como el testigo solía ir a verlo comprendió por su aspecto i su trato, que no se impresionaba con las noticias que se recibían.

A la quatrijésima primera responde: que no recuerda haber visto en Palacio el diez i seis de abril de mil ochocientos cincuenta i cuatro a los señores ex-Comandante Antonio Echeverría, Capitan Valerio Andrade i Sarjento mayor Juan Gutierrez.

A la cuatrijésima segunda contesta que no recuerda haber visto en Palacio el dia diez i siete de abril del citado año a los señores ex-Capitan Ricardo Brun, ex-Comandante, Antonio Echeverría, ex-Coronel Ramon Acevedo i Coronel José María Rojas Pinzon. 23

En este estado se suspendió esta declaración, para continuarla a las diez día del lúnes diez i nueve.—VICENTE CARDENAS.—JUSTO AROSEMENA.—JOSE MARÍA MALO.—JOSE MARÍA SARMIENTO.

El Secretario del Senado, LAZARO MARÍA PEREZ.

En diez i nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, se continuó la declaración del testigo Jos^a María Sarmiento ; i habiéndose hecho la pregunta cuatrijésima tercera.

Responde : que sí mantenía una mula i d. s caballos el Ciudadano Presidente en las caballerías de Palacio.

A la cuatrijésima cuarta contesta : que no vió registrar a ninguna de las personas que entraban a Palacio porque hallándose arriba el declarante no presenciaba la entrada ; pero que al esponente sí lo registraron algunas veces.

A la cuatrijésima quinta contesta : que el Ciudadano Presidente no dió nunca delante del que espone orden alguna a los individuos de su guardia, i por tanto no ha tenido ocasion de saber si obedecian o nó a dicho Presidente.

A la cuatrijésima sexta contesta : que sí trataban con respeto i urbanidad al Ciudadano Presidente los Oficiales de su guardia—Preguntado. diga lo que pasó el día siguiente a aquel en que el Ciudadano Presidente fué trasladado al cuartel de caballería sobre unos muebles que de Palacio se le enviaron i sobre una cantidad de dinero remitida al mismo Presidente por el señor Ramon Mercado, con el señor Félix López ; responde al primer punto, que habiendo ordenado el señor Félix López a nombre del señor Ramon Mercado, que se llevasen varios muebles de Palacio a la pieza inmediata a la que ocupaba el Ciudadano Presidente en el cuartel de caballería, el esponente rehusó cumplir la orden mientras que no se la dió por escrito por dicho Mercado ; i habiéndose llevado los muebles al cuartel, el Presidente resistía recibirlos, pero que por mandato espreso de Mercado se colocaron en el lugar que ha referido : que poco despues i en el mismo día llevó el señor Felix Lopez doscientos pesos al Ciudadano Presidente, por encargo del señor Ramon Mercado, i que el Presidente con enojo rehusó admitirlos, diciendo que no necesitaba dinero de Mercado ni quería subsistir de la sangre de los granadinos.

Concluido el interrogatorio i leída la declaración al testigo, dice que está conforme con lo que ha declarado, i en ella se afirma i ratifica.

En este estado añadió el testigo que en los últimos días de la revolucion, como en el mes de noviembre, el Ciudadano Presidente de la República le mandó al declarante que ofreciese en venta su caballo rucio al señor Luis Silvestre, quien le habfa mandado a proponer compra por dicho caballo : que el señor Silvestre se excusó luego de tomarlo por el peligro que corrían las bestias en aquel tiempo.—VICENTE CARDENAS.—JUSTO AROSEMENA.—BENIGNO BARRETO.—JOSE MARÍA SARMIENTO.

El Secretario del Senado, LAZARO MARÍA PEREZ.

NUMERO 2.º

Ciudadanos Senadores de la Comisión encargada de instruir el proceso de responsabilidad que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República i los señores ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra.

En parte de las pruebas que debo producir en este juicio como Acusador nombrado por la Cámara de Representantes, os pido tengáis a bien disponer que el Ciudadano Vicepresidente de la República, los señores Secretarios de Estado José María Plata i Cerbeleon Pinzon, i los señores ex-Secretarios de Estado Valerio Francisco Barriga i Antonio del Real, declaren en certificacion jurada los tres primeros, en certificacion sin juramento el cuarto, i en declaracion sin juramento tambien el último, sobre los puntos siguientes.

1.º Si les consta que la correspondencia de la Sociedad central democrática de la capital con las Sociedades provinciales democráticas se dirija en todo o en parte bajo cubierta del Ciudadano Presidente de la República.

2.º Si saben que el Ciudadano Presidente tuviese conocimiento del contenido de tal correspondencia.

3.º Si saben que el Poder Ejecutivo, o mas bien el Ciudadano Presidente de la República i los miembros del Consejo de Gobierno tuvieron conocimiento antes del 17 de abril de las ideas que se espresaban en una circular dirigida por la Junta central democrática de Bogotá a las Juntas democráticas de las provincias, bajo la firma de Francisco Antonio Obregon i con fecha 5 de marzo de 1854.

Bogotá, 15 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision Instructora.—Bogotá, 15 de febrero de 1855.

Pídase la certificacion jurada que se solicita al Ciudadano Vicepresidente de la República i a los Secretarios de Estado señores José María Plata i Cerbeleon Pinzon, acompañándoles copia auténtica de este escrito.

Los señores Jeneral Valerio Francisco Barriga i Antonio del Real, acusados en este juicio, darán el certificado i declaracion que se les pide, si lo tuvieren por conveniente.

Todo con citacion de las partes.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El día 15 de febrero de 1855, hice saber el auto anterior al Ciudadano Fiscal—Quedó impuesto i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El día 15 de febrero del mismo año, notifiqué la anterior providencia al Ciudadano Presidente de la República. Quedó informado i firma.

OBANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El día 15 de febrero del mismo año, hice saber el anterior auto al ex-Secretario de Gobierno, señor Antonio del Real. Quedó impuesto i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El mismo día 15 de febrero, notifiqué el auto anterior al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga. Quedó impuesto i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

En la Ciudad de Bogotá a los veinte dias del mes de febrero de 1855, compareció el señor Antonio del Real a prestar sin juramento ni apremio, la declaracion que ha pedido el Ciudadano Acusador; i leído que le fué el interrogatorio, responde:

A la primera—No conozco ninguna Sociedad que se haya llamado *Sociedad central democrática*. Segun he oído la Sociedad democrática de Bogotá tenía una Junta central compuesta de ciertos miembros elegidos por la Sociedad, i que a cargo de esa Junta corrían ciertos negociados de los de que se ocupaba la Sociedad, sin que yo que jamás fui miembro de ella pueda dar otra razon. Ignoro si la correspondencia de esa Junta iba bajo la cubierta del Ciudadano Presidente de la República, únicamente conozco un hecho que referiré. Se me presentó por un amigo una circular impresa que la Junta central directiva de la Sociedad democrática de Bogotá dirigía a las Sociedades del mismo jénero de otras provincias, circular que me pareció de muy malas tendencias, aunque encubiertas con sagacidad, i aunque ella no tuviese señal alguna de autenticidad, sino que era un mero papel impreso, creí de mi deber presentarla al Ciudadano Presidente de la República i a los demas miembros de la Administracion, con el objeto de examinar su contenido i de averiguar si en efecto se habia circulado, cosa que yo ignoraba. Hablando sobre esto uno de los miembros de la Administracion se manifestó irritado contra cierta persona que designó, porque sospechaba que en unas cartas que le habiauplicado dirjiese bajo su cubierta iban aquellas circulares. Entónces el Ciudadano Presidente nos informó que lo mismo se habia pretendido de él, pero que no habia dirigido las cartas, ni las dirigia, i nos las enseñó corradas. No nos creímos autorizados para abrirlas por lo cual no verificamos la sospecha que abrigábamos de contener las citadas circulares.

A la segunda—Está contestada en la pregunta anterior.

A la tercera—Ya he dicho la noticia que tuve de una circular de la Junta central, i que la comuniqué al Ciudadano Presidente i a los demas miembros de la Administracion. Esa circular, única que vi, estaba impresa, sin señal alguna de autenticidad, i yo ignoraba si en efecto se habia circulado a las provincias, lo cual fué lo que todos nos propusimos averiguar.

Preguntado por el Ciudadano Acusador. Quién era el miembro de la Administracion que se manifestó irritado de que cierta persona que hubiese llevado pliegos para dirjir bajo su cubierta, i quién era esa cierta persona que le llevaba los pliegos, responde. Quien hizo la manifestacion fué el Ciudadano Vicepresidente i dijo que quien le habia llevado las cartas era el señor Rufino Azuero. El Ciudadano Vicepresidente manifestó que no estaba seguro del contenido de aquellas cartas, pero que

si sospechaba fuesen las circulares indicadas, cuya existencia habia ignorado hasta aquel momento.

Preguntado por el Ciudadano Presidente de la República, si hallándonos en la pieza del Despacho de Gobierno el señor Secretario de Gobierno señor Antonio del Real, el de Hacienda señor José María Plata, i otro señor Secretario que no recuerdo i el que habla, llegó el Ciudadano Vicepresidente de la República, i despues de saludarle se dirigió al que habla diciéndole: el señor Presidente seguramente habrá caído en el mismo lazo que un amigo comun de los dos nos ha puesto, mandando cartas de la Junta central bajo nuestro sello; i que el Ciudadano Vicepresidente me manifestó, que aquella correspondencia podia contener asuntos eleccionarios, i que me lo advertía para lo sucesivo, pues que ni él ni el que habla, debían ser conductores de negocios de ese jénero; contestándole yo que por casualidad unas cartas que el mismo amigo me habia llevado para el mismo fin, se habian quedado sin remitirse por la circunstancia de haberlas llevado tarde cuando ya habia mandado mi correspondencia. Entonces manifesté dichas cartas tales como estaban, responde. En jeneral los hechos pasaron como el Ciudadano Presidente los refiere, bien que no recuerde tan exactamente los pormenores que espresa, i que me parece que las espresiones del Ciudadano Vicepresidente fueron a consecuencia de la presentacion que yo hice de la circular.

Siendo pasadas las dos de la tarde, se suspende esta diligencia para continuarla mañana a las diez, i firman.—VICENTE CÁRDENAS.—B. BARRETO.—IGNACIO MORENO.—ANTONIO DEL REAL.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

En la ciudad de Bogotá, a veinte i uno de febrero de 1855, se continuó la declaracion suspendida del señor Antonio del Real, i leída que le fué la cuarta pregunta del interrogatorio número 5.º del Ciudadano Acusador, contesta. Como la separacion del Jefe espresado no se dictó, segun lo que recuerdo, oyendo el dictamen del Consejo de Gobierno, ni por la Secretaría que era a mi cargo, quizá no podré dar informes bastante detallados, solo hago mencion de lo siguiente.

Un día cuya fecha no recuerdo el Ciudadano Vicepresidente de la República me invitó a pasar a su casa para un negocio urgente. Fué en efecto i allí nos reunimos el señor Obaldía i los cuatro Secretarios de Estado. El primero nos anunció que se le habia denunciado reservadamente una conspiracion para turbar el orden público. Quisimos oír personalmente al denunciante, i se prestó a ello bien que exijiendo no hiciéramos uso de su nombre. Nos refirió que un señor Gómez que se titulaba Coronel, a quien no conozco, le habia hablado para que tomase parte en una revolucion que se proyectaba: que el mismo Gómez suponía comprometido en ella al Coronel Corena; pero el denunciante no daba ninguna otra prueba de la complicidad del citado Jefe. Retirado el denunciante conferenciamos lo que se debia hacer: observamos que la culpabilidad del Coronel Corena era mui dudosa, pues de ella no se tenia otra prueba que el dicho de un agente de aquella trama que bien podia suponerlo comprometido para dar visos de probabilidad a su tentativa, suponiéndola apoyada por el Jefe de un cuerpo veterano: que si esto, unido a la falta absoluta de pruebas hacia imposible un procedimiento judicial, i quizá injusta la destitucion del Coronel Corena por una simple sospecha. La noticia no era de despreciar. Con tales motivos acordamos solicitar del Ciudadano Presidente la separacion del Coronel Corena, i si no me acuer-

do mal, de algunos otros Oficiales, no destituyéndolos, sino enviándolos a puntos distantes, i sin tropa armada a sus órdenes, con lo cual sin cometer una injusticia, como se cometería destituyéndolos en el caso de que los hechos denunciados fuesen falsos, evitábamos el peligro inmediato, a reserva de tomar providencias mas severas si llegábamos a justificar la existencia de aquellos delitos. Hicimos en efecto la solicitud al Ciudadano Presidente i se tomó la medida indicada en el mismo día.

Leída la quinta pregunta del mismo interrogatorio, contestó:—Respecto de las medidas que el Ciudadano Presidente tomó para conservar el orden público i prevenir cualquiera tentativa que contra él se dirigiera, diré lo que recuerdo, no contrayéndome especialmente al motin verificado, porque la certidumbre de su existencia, no se pudo adquirir sino despues de que estalló. Antes solo se tuvieron sospechas, que no se refirieron únicamente a la rebelion que proyectaba Melo: se hablaba de esta, i de otra proyectada por personas muy distintas; como igualmente se habló de un golpe de Estado que debia dar el Ciudadano Presidente de la República, i de otros muchos proyectos mas o ménos absurdos, mas o ménos irrealizables. Hubi, despues de verificado uno de esos proyectos, suponen algunos que solo se sospechó ese; pero no fué así. Corrian rumores de varias tentativas contrarias entre sí por sus autores i sus tendencias.

Ya he referido en la pregunta anterior lo que se hizo en uno de esos casos.

En otra ocasion se denunció un proyecto de ataque contra el parque si no me equivoco al ex-Jeneral José María Melo, el cual salió con una partida, i envió otras a recorrer la ciudad, i mandó al parque al Teniente Coronel José Valerio Carazo, segun creo con alguna tropa de refuerzo. No se verificó el ataque, pero sí se nos dijo, que se habian visto grupos de personas sospechosas en los alrededores del parque i que quizá las medidas tomadas los habian hecho desistir.

En otras ocasiones por denuncios parecidos se tomó la misma precaucion de hacer circular partidas armadas, de reforzar la guardia de los cuarteles &c.

Respecto de las sospechas que hubo contra el ex-Jeneral José María Melo, i de las medidas que se tomaron para prevenir su delito, solo puedo hablar de lo que pasó personalmente conmigo, que fué lo siguiente:

Yo sospeché que la exasperacion que producian en el ex-Jeneral Melo las discusiones de las Cámaras legislativas sobre puntos que le eran personales: que los votos dados para destituirlo implícitamente prohibiendo al Poder Ejecutivo tener un Jeneral en servicio en tiempo de paz; i especialmente la averiguacion de un delito de que se le creía autor; podian arrastrarlo a encabezar una sublevacion tan funesta para la República como para él.

El Ciudadano Presidente tenia en Melo estremada confianza, i rechazaba todas las indicaciones que tendian a probarle que semejante confianza no era muy merecida.

Cuando se publicó un informe dado a la Cámara de Representantes por el Ciudadano Vicente Herrera, relativo a unas declaraciones sobre la muerte del cabo Quiros remitidas por el Coronel Corena, los argumentos del informe aunque muy exajerados, no me parecieron injustos. El Ciudadano Herrera manifestaba el temor que los Ajentes judiciales podian abrigar para el desempeño de sus funciones en aquel sumario, cuando el sindicado como delincuente mandaba la guarnicion de la ciudad. Estraño fué para mí que de los cuatro miembros que componian la comision los tres se negasen a aceptar aquel informe, que ya he dicho me pareció justo

aunque exajerado; i mas estrafio todavia me fué que sobre cincuenta i dos Representantes que concurrieron ese dia a la sesion, cuarenta i uno negasen la proposicion del Ciudadano Herrera a pesar de la garantia que les daba el voto por escrutinio secreto.

En conversacion reservada hablé al Ciudadano Presidente de aquel informe, no ocultándole que en mi opinion sus razones tenian bastante fuerza; procuré persuadirlo de la conveniencia que para la República, para la Administracion, i aún para el mismo Melo tendria la separacion de este del mando militar, separacion que bien podria obtenerse sin deshonrar suyo, renunciando el destino. El Ciudadano Presidente no convino conmigo: me hizo presente que los que solicitaban la separacion de Melo, eran siempre los adversarios de la Administracion: que la solicitaban desde el tiempo del Jeneral López, siempre suponiendo a Melo autor de tentativas contra el orden público: que ese mismo sumario en que se acriminaba a Melo de un delito que no habia cometido, era una invencion para perderlo: por último, que los temores que se aparentaban eran finjidos, puesto que ellos no habian impedido los muy reprobados manejos que se empleaban para conseguir pruebas, ni las violentísimas publicaciones que sobre ellos se habian hecho firmadas por personas conocidas. Algunas de estas razones eran bien plausibles, i como ademas yo no tenia contra Melo datos seguros, sino simples sospechas, aunque estas no se habian desvanecido, no me creí obligado a solicitar providencias extremas. Me dió seguridad, la confianza que tenia de que Melo por gratitud i por afecto no se revelaria contra el Ciudadano Jeneral Obando, i ademas, siendo los motivos de mi temor, personales a Melo únicamente, creí fácil suscitarle resistencias en muchos Jefes i Oficiales que no tenian como él interes en rebelarse. En este concepto aconsejé al Ciudadano Presidente dos cosas: la primera que se manifestase delante de Melo enérgicamente opuesto a toda subversion del orden público: la segunda, que previniese contra cualquiera tentativa a los Jefes i Oficiales en servicio. Acojió ambas indicaciones: llamó en el acto a los dos oficiales de guardia i les hizo delante de mí manifestaciones i prevenciones en el mejor sentido: me ofreció hacer otro tanto con otros muchos; i en la noche del mismo dia, tambien delante de mí, se espresó con la mayor decision en contra de toda tentativa criminal, manifestando que la combatiría a todo trance cualesquiera que fuesen sus autores. Por mi parte tomé en cuanto pude las mismas precauciones que aconsejaba.

Para contestar a la segunda parte de la pregunta creo me bastará referir lo que en mi presencia pasó en la mañana del diez i siete de abril. Al amanecer de aquel dia oí unos tiros, que segun me dijeron habian comenzado a las tres i media de la mañana; conociendo que aquello debía ser un movimiento sedicioso salí apresuradamente dirijiéndome a la casa del Ciudadano Presidente de la República, a cuyo lado me llamaba el desempeño de mi puesto como Secretario de Gobierno. A pocos pasos de mi casa se me dijo que el señor Pinzon Secretario de Relaciones Exteriores, se hallaba en otra de la vecindad, lo hice llamar, i le manifesté lo que pensaba hacer. El señor Pinzon me hizo presente que la plaza de la Catedral por donde tenamos que pasar estaba llena de soldados i que corríamos riesgo de ser por lo ménos detenidos; pero conviniendo conmigo en que era de nuestro deber ir donde el Presidente, me acompañó.

Hallamos en la puerta de la imprenta de Neo-Granadino al señor Joaquín P. Posada, quien nos informó: "que el Ejército i la Guardia nacional se habian pronunciado proclamando Dictador al Jeneral Obando.

El señor Pinzon entró por un momento a la casa de su cuñado el señor Sáenz, i yo seguí, llegando a la del Presidente cuando ya estaban en

la puerta los comisionados para invitarlo a encargarse del destino de Jefe Supremo que los amotinados le ofrecían. Arriba encontré al Presidente i al Secretario de Guerra Jeneral Barriga, i casi al momento se nos juntó el señor Pinzon.

Subieron los comisionados que eran Francisco Antonio Obregon, Camilo Rodríguez, Miguel Leon i el Jeneral Vicente Gutiérrez de Piñérez. Este último no tomó parte alguna en el asunto, i se quedó en la casa de Gobierno cuando los otros se retiraron. Los tres primeros hablaron procurando decidir al Jeneral Obando a que admitiese, siendo muy notable que Leon le dijera que él habia creído que todo se hacia con su acuerdo. El Presidente contestó negándose a lo que le proponian, diciendo a Leon que estaba equivocado, pues nada sabia de lo que habian proyectado, que su corazon se despedazaba al ver lo sucedido, que su deber era seguir la senda que le trazaba la Constitucion i que no haría otra cosa.

Durante este acto se presentó el Ciudadano Jeneral Duran: habló al Presidente con bastante enerjía, i muy conmovido le suplicó no manchase su reputacion violando sus deberes.

Yo me dirijí al señor Obregon i le pedí espresara terminantemente si estaban dispuestos a obedecer al Presidente de la República en esta calidad; a lo que me respondió que no podia contestar a esa cuestion. Yo le repliqué que esa era la cuestion del momento porque no aceptando el Jeneral Obando el nuevo carácter con que lo querian investir, i estando resuelto a sostener el que habia recibido de un modo legal, era preciso saber si se le obedecia o no. Casi desde que yo empezé a hablar el señor Obregon se fué retirando, de modo que el fin de aquella disputa la tuvimos al principio de la escalera. No puedo retener todo lo que le dije, pero sí recuerdo que habiéndome dicho algo sobre la necesidad de defender la libertad yo le repuse: "doctor Obregon, la libertad se defiende por medios legales, i no con bochinchas: a ella i a la República han dado ustedes una puñalada mortal."

Volví a la sala, llamé al Presidente i le insté mucho a que fuese en el acto a la plaza, hablase a las tropas allí reunidas, con enerjía, las reconviniera por el enorme atentado que estaban cometiendo i procurase atraerlas al sendero del deber: le manifesté rápidamente las probabilidades que tenia de lograrlo, tanto por su influjo personal, como por el de su puesto, i porque muchos, como se lo habia dicho Leon, habian entrado creyéndolo autor del motin, que desengañados podrian volver al cumplimiento de sus deberes: no le oculté que esto paso decidido tenia sus peligros; pero aún en el caso de que lo matasen, moriría en su puesto: le recordé que así habia ofrecido hacerlo delante de Melo, i que era llegado el caso de cumplirlo, i me ofrecí a acompañarlo. Aceptó mi consejo, pero creyó necesario convocar el Consejo de Gobierno i mandó llamar a los miembros que faltaban.

Siendo mas de las dos de la tarde se suspendió esta declaracion para continuarla hoy a las cuatro.—VICENTE CÁRDENAS.—B. BARRETO.—IGNACIO MORENO.—ANTONIO DEL REAL.

El Secretario del Senado.—LÁZARO MARÍA PÉREZ.

En veinte i dos de febrero de mil ochocientos cincuenta i cinco, se continuó la declaracion del señor Antonio Del Real. Llegaron los señores Vicepresidente i Secretario de Hacienda: este último no porque hubiese recibido la invitacion, sino porque como los otras, desde que tuvo noticia del motin, se dirijió a la casa de Gobierno, llegando mas tarde porque vivía a mayor distancia.

El Ciudadano Vicepresidente i todos los Secretarios propusimos la misma medida: que el Ciudadano Presidente se presentase a los rebeldes para persuadirlos a que abandonasen la carrera del crimen. El Ciudadano Presidente manifestaba estar de acuerdo con aquella indicacion, pero insistió en que se reuniera el Consejo de Gobierno, i mandó llamar al señor Pombo Procurador Jeneral de la Nacion, único miembro que faltaba.

El Ciudadano Vicepresidente i todos los Secretarios habiamos ofrecido acompañar al Ciudadano Presidente.

El Ciudadano Vicepresidente ofreció salir él solo i hablar a los rebeldes a nombre del Ciudadano Presidente, i procurar persuadirlos a que volviesen a la senda del deber, pero este paso nos pareció de mui poco probable éxito.

Llegó por fin el señor Pombo i se reunió el Consejo de Gobierno, en el que no hubo sino un voto espresado rápidamente por todos "que el Presidente vuele a la plaza a procurar que se le obedezca i detener los efectos del motin." El Ciudadano Jeneral Obando, levantándose nos preguntó "es esa la opinion de todos ustedes", i sobre nuestra contestacion afirmativa i unánime, salió de la pieza diciendo que iba a ponerse el uniforme para ir a la plaza con todos nosotros.

Pero esta medida que hubiera sido fácil de ejecutar i de probable buen resultado, cuando yo la propuse a las seis de la mañana, no pudo llevarse a efecto entónces que serian como las ocho i media.

Yo encontré como Jefe de la guardia de Palacio, al Sarjento mayor Dámaso Jiron, Jefe que el Ciudadano Presidente nos dijo merecia toda su confianza: no recuerdo haber visto otro Oficial de guardia, ni sé por qué la mandaba Jiron: en aquellas horas todos le recomendamos las mayores precauciones i a todos nos dijo que no tuviéramos el menor cuidado, mas yo no observé otras medidas que las de mantener la guardia sobre las armas, i poner en la puerta exterior dos centinelas en lugar de uno que habia ordinariamente. Sospecho que Jiron no dió a esa guardia órden de ninguna especie, porque cuando ibamos a reunirnos en Consejo, se nos informó que un Oficial venido de la plaza se habia llevado algunos de los soldados que la componian. Reconvinimos por esto a Jiron, i bajó como a poner remedio, colocándose en la puerta exterior cerca de las centinelas. Allí lo ví cuando salimos del Consejo, cuando llegó el Comandante Castro con algunos soldados i lo prendió apoderándose de la guardia sin que ni las centinelas ni ningun otro soldado se defendiesen. Al momento de rodear los soldados a Jiron, este hizo algo que parecia resistencia, i Castro gritó "mátenlo," órden que no se ejecutó: las centinelas vieron prender i amenazar a su Jefe sin que hicieran nada para defenderlo.

Castro subió con una escolta i anunció que tenia órden de conducir presos a los Secretarios a una pieza baja: intimó esta órden al señor Plata, que fué el primero a quien halló, i despues de algunas palabras acaloradas insistiendo Castro en llevarnos abajo, el señor Plata le dijo: "mande usted hacer fuego porque no obedezco", la señora del Ciudadano Presidente i algunas otras personas se interpusieron i Castro retiró sus soldados, conviniendo en que despues del almuerzo nos colocaria en una pieza alta.

No dejé de estrañar que Castro se sentase a la mesa con el Presidente de la República, cuando acababa de rebelarse contra él i cuando le servia de carcelero.

Acabado el almuerzo, nos intimaron a los Secretarios i al Procurador Jeneral, que pasásemos como presos a una de las piezas altas, en cuya puerta como en todas las demas habia colocado centinelas: el que me

hizo la intimacion fué el Oficial Toribio Lozada, a quien contesté que me hallaba bien donde estaba, i que no tenia voluntad de moverme: me replicó que tal era la orden que habia recibido como Oficial de guardia, i como yo continuara negándome acudió Castro en auxilio de su subalterno acompañado de un soldado i me dijo que esa era la orden que tenia, i que le era preciso cumplirla: i a mí, le repuse, tambien me será preciso someterme no por voluntad sino porque usted está armado i tiene soldados i yo no, pero declaro que cedo únicamente a la fuerza i no porque reconozca en U. autoridad de ninguna especie.

Los Ciudadanos Presidente i Vicepresidente se mantuvieron con nosotros.

Estando allí recibió el Presidente una carta del señor Lorenzo María Lléras, en la que le manifiesta que no está en la revolucion: que cree que ella hace al partido liberal el mayor de los daños: que no puede servir destino alguno "hasta tanto que reunida una Convencion si es que se reúne, se legalice la situacion por la voluntad nacional." Este último rasgo no nos agradó, como tampoco el que dejara traslucir sospechas de que el Presidente estaba mezclado en el motin. El Presidente contestó en el acto unos pocos renglones en buen sentido.

Poco despues nos anunció Castro que tenia orden de conducirnos al cuartel de caballería: todos contestamos que no obedecemos órdenes sino del Presidente de la República. Este mandó recado a Melo, para que no se nos sacara de su casa. Yo le manifesté que sin duda se le hacia el insulto de suponer que era por nosotros que no se decidia a encabezar la rebelion, i que de ahí venia el empeño de separarnos de su lado.

Castro volvió diciendo se le habia repetido la orden de llevarnos, amenazándolo con fusilarlo si no lo ejecutaba. Por esta vez se presentó seguido de veinticinco soldados, cuyos fusiles hizo cargar i tuvimos que ceder a la fuerza.

Salimos, pues, el Vicepresidente de la República, el Procurador jeneral i los cuatro Secretarios de Estado. Castro advirtió al Ciudadano Vicepresidente que no tenia orden de llevarlo preso, pero el señor Obaldía le contestó que tenia mas honor en estar preso con nosotros, que en permanecer en libertad. En medio de los soldados que mandaba Castro, fuimos conducidos al cuartel de caballería.

Cuando yo llegué a Palacio, encontré allí a los señores Coronel Madio i Comandante Carazo, i mientras permanecí llegaron los señores Jeneral Duran, Coronel Rojas Pinzon i Comandantes Tomas Vallarino, Antonio Narváez, Francisco Cerezo i Alejandro Gaitan. Supongo que todos fueron a ofrecer sus servicios al Presidente, aunque no lo supe de cierto, i que ignoro las órdenes que les diera aquel Magistrado.

Respecto de personas particulares que fueran a ofrecer sus servicios al Ciudadano Presidente, solo hago memoria del señor Carrasquilla.

Debo advertir que las espresiones que he referido en la declaracion de ayer como dichas por el Ciudadano Presidente una noche en su casa, sobre su resolucion de mantener el orden público a todo trance, las dijo en presencia del ex-jeneral Melo.

Preguntado si creía que en lo que ha declarado puede haber algo que le perjudique en el juicio que se le sigue, i si en caso negativo tiene inconveniente para ratificar su declaracion con juramento, responde: "No." En consecuencia, juró ante la Comision en la forma acostumbrada, que la declaracion que ha prestado i se le ha leído es verdad i firma. VICENTE CÁRDENAS.—JOSÉ MARÍA MALO.—BENIGNO BARRETO.—ANTONIO DEL REAL.

El Secretario del Senado, LÁZARO MARÍA PÉREZ.

Señor Secretario del Senado.

Bogotá, 17 de febrero de 1855.

Tengo el honor de remitir a U. adjunta la certificación jurada que U. me ha pedido de orden de la Comisión encargada del proceso que se sigue al Ciudadano Presidente de la República, i a los señores Del Real i Barriga, Secretarios que fueron de Gobierno i de Guerra.

Soi de U. obsecuente servidor.

JOSÉ MARÍA PLATA.

Bogotá, 20 de febrero de 1855.

Agréguese al respectivo legajo del proceso.

CÁRDENAS.

Ciudadanos Senadores miembros de la Comisión encargada de instruir la causa de responsabilidad pendiente contra el Ciudadano Presidente de la República i señores ex-secretarios de Gobierno i de Guerra.

El Acusador nombrado por la Cámara de Representantes tiene el honor de pedirnos mandéis practicar i agregar al proceso las pruebas siguientes:

4.ª Que los señores José María Plata, Cerbeleon Pinzon, Jeneral Valerio F. Barriga i Antonio Del Real, declaren, los primeros en certificación jurada, el tercero en certificación sin juramento, i el cuarto en declaración tambien sin juramento, sobre los hechos que motivaron la separación del coronel Melchor Corena, del mando del Rejimiento de caballería de la guarnición de Bogotá, decretada en marzo o principios de abril de 1854.

Servíos, Ciudadanos Senadores, mandar practicar todas estas pruebas con citación contraria i demas formalidades legales.

Bogotá, 14 de febrero de 1855.—SALVADOR CAMACHO ROLDAN.—Es copia.—El Secretario del Senado, PÉREZ.—Interrogatorio contestado, en certificación de esta fecha, 18 de febrero de 1855.—PLATA.

Ciudadanos Senadores de la Comisión encargada de instruir el proceso de responsabilidad que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República i los señores ex-secretarios de Gobierno i de Guerra.

En parte de las pruebas que debo producir en este juicio, como Acusador nombrado por la Cámara de Representantes, os pido tengáis a bien disponer que el Ciudadano Vicepresidente de la República, los señores Secretarios de Estado José María Plata i Cerbeleon Pinzon, i los señores ex-Secretarios de Estado Valerio F. Barriga i Antonio del Real, declaren en certificación jurada los tres primeros, en certificación sin juramento el segundo, i en declaración sin juramento tambien el último, sobre los puntos siguientes.

1.º Si les consta que la correspondencia de la Sociedad central democrática de la capital con las Sociedades provinciales democráticas se dirija toda o parte bajo cubierta del Ciudadano Presidente de la República.

2.º Si saben que el Ciudadano Presidente tuviese conocimiento del contenido de tal correspondencia.

3.º Si saben que el Poder Ejecutivo, o mas bien, el Ciudadano Presidente de la República i los miembros del Consejo de Gobierno tuvieron conocimiento antes del 17 de abril de las ideas que se espresaban en una

circular dirigida por la Junta central democrática de Bogotá a las Juntas democráticas de las provincias, bajo la firma de Francisco Antonio Obregon.

Bogotá, 15 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Es copia. — El Secretario del Senado,

PÉREZ.

INTERROGATORIO

contestado por el infrascrito, en certificacion de esta fecha, 18 de febrero de 1855.

José María Plata Secretario de Hacienda, infrascrito, debiendo estender una certificacion jurada que se pide por el señor Acusador en la causa seguida al Ciudadano Presidente de la República, Jeneral José María Obando, i a los que fueron Secretarios de Gobierno i de Guerra, señores del Real i Barriga, con referencia a las piezas que han venido adjuntas a la nota de la Comision, i que devuelvo anotadas, certifico i juro:

1.º Que no me consta, ni sé, que ántes del 17 de abril de 1854 se haya dirigido, ni intentado dirigir, por conducto del Ciudadano Presidente de la República, otra correspondencia de la "Sociedad democrática," que la expresada en una carta que ahora, despues de la restauracion del Gobierno Constitucional en Bogotá, me pasó dicho Ciudadano Presidente, carta que fué escrita sin duda, para que mi contestacion a ella pudiera servir de prueba en este mismo proceso. Esa correspondencia de la Sociedad democrática de que yo hablo, consistía en unas cartas o pliegos que no llegué a ver, pero de los cuales manifestó el Ciudadano Presidente, delante de mí i de los demas miembros de la Administracion, que le habian sido llevados por el señor Rufino Azuero, para que le hiciese el favor de darles curso con su rúbrica o su sello, a fin de que no causasen porte de correo. El Ciudadano Presidente añadió que por haber estado él enfermo, se habian quedado los papeles como abandonados; pero que ya no les daría direccion, porque comprendía que contenian correspondencia de la Sociedad democrática, sobre materias en que no debia injerirse el Gobierno, pues versaban sobre elecciones, u otras cuestiones acaloradas de los partidos. Esta esplicacion tenia lugar a virtud de una manifestacion análoga que procedió de parte del Ciudadano Vicepresidente, en que este decía al primero, que el referido Azuero habia abusado de su confianza, exigiendo de él el mismo servicio que habia pedido al Presidente, i prestando para ello, que por ser tardía la presentacion de los pliegos o cartas en el correo, no obtendria ya que se los admitiesen a él (Azuero). Otro Magistrado, Presidente i Vicepresidente. daban a entender que, cuando Azuero habia hablado con ellos, no les habia significado cual era el contenido de las cartas o pliegos. Mas, al tiempo de la esplicacion entre los dos, en presencia de los miembros de la Administracion, el Vicepresidente parece que ya no dudaba de que fuese correspondencia de la Sociedad democrática la que se habia querido mandar, o se habia mandado en efecto, bajo su sello o rúbrica, i aún pensaba que hubiese sido una circular impresa, suscrita por el señor F. A. Obregon, la misma que el señor del Real nos habia manifestado recientemente, i que fué vista, o leída por el mismo Presidente, o en su presencia.

Yo debo declarar que en esa circular, aunque ella me hubiese desagradado tanto como me desagradan los escesos i las exajeraciones de to-

dos los partidos, porque siempre nacen de intolerancia, de error, de inmoralidad, i hasta de la falta de una regular educacion, en esa circular, digo, yo no vi un hecho legalmente punible. No me fundaba, para pensar así, en la sola circunstancia de que estando impresa, se hallaba fuera del alcance de la autoridad: apoyábase en que su redaccion, de que ahora no me acuerdo con exactitud, estaba concebida de manera que, aunque la pieza hubiese sido firmada i manuscrita por el mismo Obregon, podía tener una defensa legal suficiente delante del Poder judicial. En mi concepto, allí no habia mas que el lenguaje acro de todos los demagogos, cualquiera que sea su ropaje, los cuales, a pretesto de defender unas veces la lei, otras las autoridades, i no pocas las libertades de los ciudadanos, concitan a estos para rennirse, armarse i estar preparados para sostener alguna cosa santa i legitima; pero lenguaje que no se emplea en realidad sino para satisfacer las propias pasiones, mas o ménos mafiosamente disfradas. Yo no deducía de esa circular, como no deducía tampoco de otras producciones de distinto i adn contrario orijen, no ménos apasionadas, sino que el Gobierno debfa estar vijilante para conservar el órden, i defender a todos los ciudadanos contra todos los perturbadores, cualesquiera que fuesen estos, i cualesquiera que fuesen las opiniones de los contrarios; i se debfa procurar la disolucion, o por lo ménos la moralizacion, de esas Sociedades en que las pasiones polfticas habian ido frecuentemente a explotar la ignorancia de jentes capaces de todo esfuerzo, pero, especialmente, capaces de todo error. El miedo no me exajeraba los peligros, ni el odio me los hacfa provocar. Yo pensaba que los que hicieron el 17 de abril, i que ántes de ese acontecimiento se decfan amigos del Presidente, serfan a lo mas apasionados i hasta calumniadores, como lo eran tambien algunos de sus contrarios; pero aunque los primeros fuesen por lo jeneral inferiores a los segundos en cualidades morales e intelectuales, no me figuré que hubiesen de llegar a ser traidores a su patria, i a pisotear las leyes del país, como lo hicieron con el mas descarado cinismo.

2.º El segundo punto queda contestado con la esposicion precedente.

3.º Poco puedo añadir relativamente al tercer punto que no esté ya comprendido en la esposicion del número 1.º Diré sin embargo, para mayor exactitud, que no puedo asegurar que la totalidad de los individuos del Consejo de Gobierno estuviese instruida del único suceso relativo a correspondencia de la Sociedad democrática de que yo tuviese conocimiento ántes del 17 de abril, que es el relatado al principio de esta declaracion certificada; porque no estoy cierto de sí el señor Lino de Pombo, Procurador jeneral de la Nacion entónces, supo o nó aquel hecho, i él tambien era desde luego miembro de aquella Corporacion.

4.º Certifico tambien, con relacion a los hechos que precedieron a la separacion del Coronel Melchor Corena del mando de su Cuerpo militar de la guarnicion, que esa separacion tuvo lugar a virtud de solicitud que hicimos en ese sentido el Vicepresidente de la República i todos los Secretarios de Estado, porque se nos informó de que Corena tramaba una revuelta contra las instituciones i las autoridades léjtimas. Indicábase tambien que tenia parte en ese proyecto el Coronel de guardia nacional Pedro Gómez, de la provincia de Antioquia, residente a la sazón en Bogotá. El autor del denunciado al Ciudadano Vicepresidente primero, i ratificado luego en casa del mismo, i en presencia de todos los Secretarios de Estado, fué una persona que nos exijió el mas riguroso secreto; siendo este el motivo porqué no espreso aquí su nombre. El Presidente separó a Corena de su empleo, i le dió órden de que marchase a desempeñar una comision en la línea de Vénezuela. El Comandante Joubert, que era el ex-Jeneral Melo, llamado a nuestra presencia, e interpelado

sobre lo que supiese, manifestó que algo sospechaba él sobre la materia, i que Corena era capaz de todo por falta de juicio; i añadió que no habia nada que temer por el orden público, sobre cuya conservacion le hizo el Presidente varias recomendaciones. El mismo Presidente, no sé si en esa ocasion o en otra posterior, preguntado por mí por qué razon encargaba a Corena una comision que exijia confianza, cuando lo que se nos habia informado probaba que no la merecia, i que seria mejor separarlo de todo servicio, me contestó que solo por este medio tenia facultad el Gobierno para alejar a Corena de Bogotá, donde su permanencia vendria a ser perjudicial, segun esos mismos denuncios que habian producido su remocion de la Comandancia de un cuerpo.

Es lo que puedo i debo certificar sobre las materias del interrogatorio. Bogotá, 18 de febrero de 1855.

JOSÉ MARÍA PLATA.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Seccion.—Número.—Bogotá, 20 de febrero de 1855.

Señor Secretario de la Comision instructora del proceso contra el Ciudadano Presidente de la República.

Acompaño a U. la certificacion que he creído deber dar en vista de los interrogatorios que me acompañó U. a su nota del 16 del corriente, al que satisfago.

Soi de U. atento servidor.

CERBELEON PINZON.

Bogotá, 21 de febrero de 1855.
Agréguese al respectivo legajo del proceso.

CÁRDENAS.

Cerbeleon Pinzon, Secretario de Relaciones Exteriores, en virtud de lo pedido por el Ciudadano Acusador i resuelto por la Comision del Senado que instruye la causa contra el Ciudadano Presidente de la República i los ciudadanos Barriga i Del Real, como Secretarios que fueron de Guerra i Gobierno; certifico bajo de juramento:

1.º Que no me consta que la correspondencia de la Sociedad central democrática se dirijiese en todo ni en parte bajo la cubierta del Ciudadano Presidente de la República. Lo que recuerdo acerca de esto lo tengo espuesto en la contestacion que sobre el particular di al Ciudadano Presidente de la República, en carta que corre en el proceso. Habiendo certificado ya bajo de juramento sobre el contenido de dicha respuesta, me refiero a ella enteramente.

2.º Que no sé que el Ciudadano Presidente tuviese noticia del contenido de la correspondencia a que me refiero en la contestacion dada por mí a dicho funcionario, a quien oi espresar que ignoraba el contenido de tal correspondencia.

3.º Que un dia del mes de marzo del año próximo pasado, uno de los miembros del Consejo de Gobierno sacó de su cartera i leyó una especie de circular dirijida por la Junta central democrática de Bogotá a individuos de algunas provincias. Este papel estaba impreso, i se decía o se suponía suscrito por el Dr. Francisco A. Obregon. No recuerdo la fecha, o no reparé en ella, i en cuanto al contenido del papel me parece tenta por objeto alanzar a los liberales contra el partido conservador, al que se lo atribuían planes de hacer uso de la fuerza para derribar a sus contrarios.

Habiendo satisfecho a los tres puntos del interrogatorio de 15 del corriente pasaré a esponer lo que recuerde i me conste con respecto al de 14 del mismo mes.

El 13 de enero de 1854 me encargué de la Secretaria de Relaciones Exteriores, i desde luego no descubrí en el Ciudadano Presidente de la República, sino los mas positivos deseos de la reconciliacion de los granadinos, de la conservacion del orden público i del adelantamiento i mejora del país; deseos que eran secundados por el Ciudadano Vice-presidente i por los demas miembros de la Administracion. No dejaba, empero, de hablarse en público i en privado, de temores de una revolucion, i aún llegó a darse al Gobierno un denunció en el que se hacía figurar el nombre del Coronel Corena, por lo cual este jefe fué separado de la capital i enviado a la frontera de Venezuela. En la noche del 16 de abril tuve noticia por mi hermano político señor José María Sáenz, de que se temía fundadamente que en esa noche estallase una revolucion de parte de los democráticos; i de acuerdo con él mismo me diriji sin tardanza a la casa de Gobierno. Llegué a dicha casa como entre las ocho i las nueve, i habiendo manifestado mis temores al Ciudadano Presidente, llamó este al ex-Jeneral Melo, que se encontraba en la galería inmediata, i lo ordeó que saliera a recorrer la ciudad i que dispersara los grupos de jente que encontrara. El ex-Jeneral Melo salió en el acto, i el Ciudadano Presidente i yo nos quedamos solos, tratando de negocios de carácter público. Entre otros, recuerdo que hablamos de una comunicacion estensa i razonada que debia ponerse al señor Ancizar ofreciendo la mediacion de la Nueva Granada entre el Perú i Bolivia. Conversamos sobre otros asuntos, i habiendo tratado de salir para volver a mi casa, el Ciudadano Presidente me manifestó desos de ir conmigo a hablar con mi espresado hermano político i tranquilizarlo; sobre lo cual le observé al Ciudadano Presidente que esto era innecesario, i que ademas la noche estaba muy fría i el salir en aquel momento a la calle podría empeorar su salud. Yo me despedí, i al acabar el descanso de la escalera me encontré con el ex-jeneral Melo, quien me dijo que todo estaba tranquilo i que podia retirarme a dormir con toda confianza.—“Me voi a dormir, Jeneral, le contesté; pero es con la seguridad de que U. queda velando por la conservacion del órden público.” Pocas horas despues hizo la revolucion.

Al dia siguiente, tan luego como amaneció, me diriji a la casa del Presidente, a donde me llamaba mi deber. En la puerta de la calle de dicha casa encontré al Dr. Francisco A. Obregon i a otros individuos en quienes no reparé. Tampoco fijé mi atencion en la guardia, ni en circunstancia alguna de las que por el momento me rodeaban; yo no pensaba sino en hallarme al lado del Presidente, lo que luego conseguí. Lo encontré en la sala de recibo que queda ácia la calle del coliseo: el artesano Miguel Leon acababa de dirijirle la palabra, i tuve el gusto de ofr. la firme i digna contestacion del Presidente; contestacion que arrancó un ¡Bravo! al Secretario de Guerra i que condujo al Jeneral Duran hasta los brazos del Presidente, quien contestó en términos análogos los discursos que sucesivamente le dirijieron el Dr. Obregon i Camilo Rodríguez, despues de lo cual la comision se retiró, declarando al hacerlo, en virtud de interpelacion del Secretario de Gobierno señor Del Real, que no reconocfan al Presidente de la República como tal funcionario.—Posteriormente llegaron el Ciudadano Vicepresidente, el señor Plata Secretario de Hacienda, i el señor Lino de Pombo Procurador Jeneral de la Nacion. Despues de vários pormenores, los miembros del Consejo de Gobierno nos reunimos formalmente en la pieza de las sesiones, i se acordó que el Ciudadano Presidente, acompañado de los miembros de la Administracion, saliera a

la plaza con el fin de procurar reducir a sumision a los amotinados, dejando antes una autorizacion a un Jeneral o Jefe de confianza para todo evento. El Ciudadano Presidente pareció conformarse con el parecer del Consejo, saliendo inmediatamente a prepararse para ir a la plaza; mas a pocos momentos volvió a entrar a la pieza en que nos hallábamnos, diciendo que era ya imposible la salida, por estar tomada la guardia i rodeado todo el edificio. Casi al mismo tiempo, o poco despues, se presentó el ex-Sarjento mayor Diego Castro manifestando tener orden de reducirnos a prision en una de las piezas bajas; prision que al fin tuvo lugar en la sala del Consejo, habiéndonos permitido aceptar antes el almuerzo a que fuimos invitados por la Señora de la casa. Estando en la sala del Consejo, en calidad de presos volvió a presentarse el mismo Castro, i dirigiéndose al señor Pombo i a los Secretarios nos dijo que "el Jeneral Melo deseaba hablar con nosotros i que nos aguardaba en el cuartel de San Francisco"—Contestósele a esto, en un tono áspero, que nada tenía Melo que hacer con nosotros, ni nosotros con él; pero al fin se nos colocó en medio de un piquete de soldados, i hubimos de marchar. El Ciudadano Vicepresidente, a quien se le dijo que tenía franca la puerta, se incorporó por su voluntad entre los presos i se fué con nosotros al citado cuartel de San Francisco, espresando que esto le hacía mas honor que quedar libre.

Con lo espuesto creo haber satisfecho a los puntos de ambos interrogatorios, por lo cual termino esta certificacion que firmo en Bogotá, a 20 de febrero de 1855.

CERBELEON PINZON.

República de la Nueva Granada.—Bogotá, febrero 26 de 1855.

Al señor Secretario del Senado.

Devuelvo a usted las copias de los memoriales del Ciudadano Acusador que usted se sirvió remitirme, i las correspondientes certificaciones que se me exijen, las que no he podido despachar antes por las razones que espreso en el final de la correspondiente al memorial del 14.

Soi de usted atento servidor.

VALERIO F. BARRIGA.

Bogotá, 27 de febrero de 1855.

Agréguense al legajo respectivo del proceso.

CÁRDENAS.

Ciudadanos Senadores de la Comisión encargada de instruir el proceso de responsabilidad que se sigue contra el Ciudadano Presidente de la República i los señores ex-Secretarios de Gobierno i de Guerra.

En parte de las pruebas que debo producir en este juicio como Acusador nombrado por la Cámara de Representantes, os pido tengáis a bien disponer que el Ciudadano Vicepresidente de la República, los señores Secretarios de Estado José María Plata i Cerbeleon Pinzon, i los señores ex-Secretarios de Estado Valerio F. Barriga i Antonio del Real, declaren en certificacion jurada los tres primeros, en certificacion sin juramento el cuarto, i en declaracion sin juramento tambien el último, sobre los puntos siguientes:

1.º Si les consta que la correspondencia de la Sociedad central de-

mocrática de la capital con las Sociedades provinciales democráticas se dirija en todo o en parte bajo cubierta del Ciudadano Presidente de la República:

2.° Si saben que el Ciudadano Presidente tuviese conocimiento del contenido de tal correspondencia:

3.° Si saben que el Poder Ejecutivo, o mas bien el Ciudadano Presidente de la República i los miembros del Consejo de Gobierno, tuvieron conocimiento antes del 17 de abril de las ideas que se expresaban en una circular dirigida por la Junta central democrática de Bogotá a las Juntas democráticas de las provincias, bajo la firma de Francisco Antonio Obregon i con fecha 5 de marzo de 1854.

Bogotá, 15 de febrero de 1855.

SALVADOR CAÑACHE ROLDAN.

Es copia.—El Secretario del Senado, PÉREZ.

Valerio F. Barriga, Jeneral en disponibilidad, en cumplimiento de la disposicion de la Comision encargada de instruir el proceso contra el Ciudadano Presidente de la República i dos de sus Secretarios, con arreglo al interrogatorio presentado por el Ciudadano Representante acusador, en 15 del presente, certifica:

A la primera pregunta. Que no le consta de su contenido sino lo que espresará en la segunda.

A la segunda. Que no recuerda la fecha de uno de los dias en que estando ya reunido el Consejo fué invitado en su calidad de Secretario a reunirse en la casa del Ciudadano Vicepresidente con él i los otros Secretarios, i que allí hablando del objeto de la reunion que era para conferenciar sobre el aviso dado por un ciudadano de que el Coronel Corena trataba de hacer una revolucion, el Secretario de Gobierno, señor doctor Antonio del Real; presentó una circular impresa con la firma tambien impresa de Francisco Obregon, i cree que con la fecha que indica el interrogatorio, por esta circular se escitaba a las sociedades democráticas a que se preparasen a defenderse para repeler la fuerza con la fuerza, los miembros del Gobierno creyeron alarmante aquella circular i el Ciudadano Vicepresidente manifestó que tenía que varios ejemplares de aquel escrito se hubiesen remitido a alguna provincia bajo su sello, porque para el último correo el señor Rufino Azuero le había llevado algunas cartas suplicándole, que siendo ya tarde para que se las admitiesen, les pusiese su sello con lo que serían admitidas en la oficina de correos, i que él había accedido, i comparado la fecha de la circular i la del dia de la salida del correo, se creyó que aquellas cartas contenían las circulares.

Reunidos con el Ciudadano Vicepresidente fuimos a Palacio i habiéndole dado cuenta al Ciudadano Presidente de todo, manifestó que él creía que tambien habfan querido valerse de su sello para remitir circulares, pero que afortunadamente habiendo llegado tarde los que llevaron las cartas no las había enviado, i mostró los paquetes cerrados que dijo iba a devolver.

La 3.ª pregunta queda contestada con lo espuesto, siendo cuanto sé en la materia.

Bogotá, febrero 26 de 1855.

VALERIO F. BARRIGA.

En diez i nueve de febrero de 1855, espidió el Ciudadano Vicepresidente de la República la certificación jurada que se solicita en este memorial, i está agregada al interrogatorio número 5.º del Ciudadano Acusador.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

Ciudadanos Senadores de la Comisión instructora del proceso de responsabilidad pendiente contra el Ciudadano Presidente de la República, i los señores ex-Secretarios de Gobierno de Guerra.

Como Acusador nombrado por la Cámara de Representantes, solicito respetuosamente de vosotros, tengáis o bien pedir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Guerra, una copia auténtica de las órdenes dictadas desde 1.º de abril de 1853, para retirar a Popayan el parque de Pasto; a la Plata las armas i municiones existentes en la provincia de Neiva; a Antioquia las armas del Estado existentes en Medellín i Rionegro, i a Bogotá las armas i parque existentes en las provincias de Mariquita, Socorro, Vélez i otras del Norte.

Solicito tambien de vosotros que el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, trayendo a la vista los documentos existentes en el archivo de la Secretaría certifique bajo de juramento, si en las ciudades de Popayan, Cali, Buga i Tunja existía en 1853 i 1854, un considerable número de armas i municiones del Estado, las cuales no se dió orden de trasladar a parte alguna.

Que certifique tambien el Señor Secretario de Guerra, si hai constancia en su Secretaría del hecho de haber repartido el Señor Gobernador de Popayan, en los meses de noviembre o diciembre de 1853, un considerable número de rifles i fusiles entre los vecinos de Timbio, i qué órdenes se dictaron para recojer estas armas.

Servíos, Ciudadanos Senadores, mandar recibir estas pruebas con citacion contraria.

Bogotá, 15 de febrero de 1855.

SALVADOR CAMACHO ROLDAN.

Comision instructora — Bogotá, 15 de febrero de 1855.

Pidáncse al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra la copia i certificaciones juradas que solicita el Ciudadano Fiscal, acompañándole copia auténtica de este escrito, todo con citacion de los acusados.

CÁRDENAS.—AROSEMENA.—MALO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El día 15 de febrero del corriente año, notifiqué la providencia anterior, al Ciudadano Fiscal.—Quedó enterado i firma.

CAMACHO ROLDAN.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El día 15 de febrero del presente año, hice saber la providencia anterior, al Ciudadano Presidente de la República.—Quedó enterado i firma.

ORANDO.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El día 15 de febrero del mismo año notifiqué el auto anterior al ex-Secretario de Gobierno Señor Antonio del Real.—Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El día 15 de febrero del corriente año, notifiqué la anterior providencia al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El 17 de febrero de 1855, se pasó copia del anterior memorial al Señor Secretario de la Guerra, solicitando la copia i certificaciones juradas que pide el Ciudadano Acusador.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 1.ª.—Número 2.º—Bogotá, 1.º de marzo de 1855.

Señor Secretario de la Cámara del Senado, i de la Comisión encargada del proceso contra el Presidente de la República i los Secretarios de Guerra i Gobierno.

En virtud de la petición del Señor Acusador nombrado por la Cámara de Representantes, que U. me acompañó en copia, con nota 17 de febrero próximo pasado, acompañó a U. en sesenta i una fojas útiles, copias auténticas de las comunicaciones i órdenes dirigidas por esta Secretaría desde 1.º de abril de 1853, a varias autoridades, que son las que se han encontrado copiadas en los libros respectivos, i que tienen relacion con el negociado de retirar a Popayan el parque de Pasto, a la Plata las armas que hubiese en la provincia de Neiva, a Antioquia los elementos de guerra existentes en las de Córdoba i Medellín, i a Bogotá algunos de los que estaban en Honda.

Respecto de la certificacion que se me exige, "bajo de juramento," sobre si en las ciudades de Popayan, Cali, Buga i Tunja, existían en 1853 a 1854, un considerable número de armas i municiones del Estado, las cuales no se dió orden de trasladar a parte alguna, no puedo esponer otra cosa que lo que resulte de las copias que acompañó, i que si en ellas no se encuentran órdenes de traslacion, es porque no existen copiadas en los libros, los cuales se han registrado con esmero para evacuar este negociado; i en cuanto al número de armas i municiones, me refiero a los últimos estados de parques que se han hallado en el archivo de la Secretaría i que acompañó orijinales: asaber, uno de la Division del Sur, fechado en Ipiales, a 31 de julio de 1852; otro de la plaza de Popayan, su fecha 30 de setiembre de 1853; otro de los elementos que vinieron de Pasto a Popayan, de igual fecha; otro fechado en Honda a 25 de noviembre de 1853, con el oficio remitido de la Gobernacion de la provincia de Mariquita; otro de Tunja de 25 de noviembre de 1850; otro de la provincia de Córdoba, de 1.º de octubre de 1853; otro de la de Antioquia de 7 de abril de 1854; otro de la de Medellín de 20 de setiembre de 1853; i otro del Cauca de 12 de noviembre de 1852. Estos documentos tienen relacion

con todos los puntos de la petición del Señor Acusador, i por eso los acompaño para mayor claridad.

En cuanto al último, sobre si se repartió por el Gobernador de Popayan un considerable número de rifles i fusiles entre los vecinos de Timbío, me refiero a las copias adjuntas de las órdenes que sobre el particular se han encontrado en los libros de la correspondencia. En lo jeneral, los que se echen ménos de las solicitudes, no existen en aquellos dentro de la época señalada por el Señor Acusador.

Soi de U. atento servidor.

P. A. HERRAN.

Bogotá, 3 de noviembre de 1854.—Al proceso con los documentos que se mencionan.

CÁRDENAS.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Bogotá, 15 de marzo de 1853.—Sección 1.ª—Número 21.

Señor Gobernador de la provincia de Buenaventura.

Presenté al Despacho del Poder Ejecutivo la nota reservada de U. de fecha 25 de febrero próximo pasado número 7, i despues de considerado el negocio de que ella trata, últimamente, me ha mandado decir a U. lo que sigue.

“No siendo posible emplear la fuerza para conseguir la recuperacion de las armas i elementos de guerra estrafidos del parque de Cali, porque valiéndose de aquella es casi segura la efusion de sangre i el desórden público; ni el ruego i la persuacion, porque estos medios serian infructuosos, ademas de que no puede valerse de ellos un Majistrado, para exigir el cumplimiento de un deber; preciso es ensayar otro medio, que siendo legal, no puede ménos que surtir algun buen efecto, si en su empleo i ejecucion se usa de prudencia i tino. Al efecto se dispone: que se haga de nuevo el alistamiento de la Guardia nacional de Cali, procediendo a organizar las compañías 1.ª 2.ª i 3.ª del primer batallon con personas conocidas de la capital, escojidas entre los ciudadanos de honradez i órden, debiendo ser armados a medida que se vaya proporcionando armamento, comenzando por la 1.ª compañía. Recomiéndese al Señor Gobernador i al Jefe de la Guardia nacional de Cali que tomen el interes que sea bastante para conseguir el nuevo alistamiento de personas honradas i notables de la capital, que concurren gustosas a dar ejemplo de sumision a la lei, de respeto a los majistrados, i de amor al órden i la paz, sirviendo en la Guardia nacional como buenos ciudadanos.”

Comunícole a U. para su conocimiento i fines espresados; con advertencia de que en esta fecha, comunico lo necesario al Señor Coronel de Guardia nacional José Manuel Núñez Conto, i que el armamento debe quedar en manos de los ciudadanos referidos.

Dios &c.—V. P. B.

Es copia.—El Oficial mayor,—CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 1.ª número 14.—Bogotá, 4 de mayo de 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Mariquita.

El Poder Ejecutivo ha resuelto lo que sigue:

“Destínase al Alférez 2.º Wenceslao Salabarreta, para que vaya a hacerse cargo de los 25 hombres que custodian el presidio del Quindío.

El Alférez Mariano Lalinde vendrá a esta capital con la fuerza sobrante, trayendo también el correo, armamento i vestuario, ordenando al Gobernador de Mariquita que se sirva proporcionar los auxilios necesarios.

Redúcese la fuerza o piquete de Honda a diez soldados, un Sarjento i un Cabo.

Nómbrese al Capitan Pto Ricaurte, residente en esta capital, Ayudante instructor de Guardia nacional de la provincia de Mariquita en Ibagué, con su pensión i la mitad de la diferencia entre esta i el sueldo de su empleo, con arreglo al artículo 24 de la lei 10, parte 1.ª, tratado 6.º, de la Recopilacion Granadina."

Comunícolo a U. para su conocimiento.—Dios & .ª

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SAÉNZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 1.ª—número 29.—Bogotá, a 5 de junio de 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Popayan.

El Poder Ejecutivo ha tenido a bien disponer que los elementos de guerra que componen el parque de Pasto, i los que hai en Téquerras, se envíen a Popayan, cuya orden comunico en esta fecha, a los señores Gobernadores de aquellas provincias, i al señor Comandante Jeneral del Departamento del Sur.

También ha dispuesto el Poder Ejecutivo, que luego que se envíen los citados elementos de guerra, se pongan también en marcha para esa plaza, todas las fuerzas veteranas que hai en Pasto i Téquerras (con escepcion de una pequeña fuerza que está en Barbacóas) que deben haber quedado reducidas a los medios Batallones de infantería número 1.º, 2.º i 5.º

Comunícolo a U. para su conocimiento, i con el objeto de que se sirva en oportunidad facilitar cuarteles i lo mas que convenga, según las circunstancias.

Dios & .ª.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor,

CARLOS SAÉNZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 1.ª—Número 38.—Bogotá, a 8 de junio de 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Pasto.

El Poder Ejecutivo ha tenido por conveniente disponer que los elementos del parque de esa plaza, i los que están en Téquerras, se envíen al parque de Popayan, i que entónces también marche para esta plaza, de Popayan todos los cuerpos veteranos, con escepcion solamente de la pequeña fuerza enviada a Barbacóas.

Comunícolo a U. para su conocimiento, i que se sirva proporcionar bagajes i los demás auxilios que sean de su resorte.

Dios & .ª.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor,

CARLOS SAÉNZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 1.ª.—Número 15.—Bogotá, a 8 de junio de 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Túquerres.

Ha dispuesto entre otras cosas el Poder Ejecutivo que el medio Batallón número 2.º que estaba en esa plaza, siga a Pasto, i que los elementos de guerra se envíen también para su conducción a Popayan. Aviselo a U. para su conocimiento i que se sirva facilitar auxilios de trasportes i bagajes.

Dios &c.

Es copia.—El Oficial mayor,

S. FRASER.
CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 1.ª.—Número 19.—Bogotá, a 20 de junio de 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Túquerres.

Presenté al Despacho del Ciudadano Presidente la nota de U. de 20 de junio pasado número 35, en que habla de la exaltación de los ánimos, con motivo de la nueva Constitución, temiendo la interrupción del orden público por parte de los fanáticos i de los enemigos de las instituciones, manifestando en consecuencia, la absoluta necesidad que en su concepto existe de mantener alguna fuerza veterana en esa provincia.

El Gobernador tiene informes verídicos de sus agentes sobre el entusiasmo con que en las provincias de la República, se ha recibido la Constitución política sancionada el 21 de mayo de este año, i de todas partes se le ofrecen las más lisonjeras esperanzas de un porvenir dichoso para el país, en virtud de las benéficas instituciones de esa misma Constitución.

El Ciudadano Presidente no espera ménos de los honrados habitantes de Pasto i Túquerres, pues si la causa del desagrado que ha podido notarse en algunas personas de esas provincias, procede de la independencia de la Iglesia, ellos se persuadirán prácticamente de que ese acto es el más brillante en obsequio de la misma Iglesia i de la creencia relijiosa jeneralmente adoptada en la Nueva Granada.

U. hará el uso debido de esta resolución con sus agentes i con las personas de influjo, escitándolos a guardar la paz i a obedecer las legítimas instituciones de la Patria.

En consecuencia se repite orden con esta fecha al Comandante Jeneral para que active la traslación a Popayan de los parques i cuerpos veteranos de la División, de acuerdo con U. i con el Gobernador de Pasto.

Comunico a U. de orden del Poder Ejecutivo, en respuesta i para los fines consiguientes.

Dios &c.

Es copia.—El Oficial mayor,

S. FRASER.
CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 1.ª.—Número 74.—Bogotá, a 2.º de julio de 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Bogotá.

Habiendo dado cuenta al Ciudadano Presidente de la República con la nota de U. de 21 del presente número 722, en que transcribe la que dirigió al Comandante del Batallón número 3.º de Guardia nacional auxiliar

de infantería de esta capital, manifiesta U. la necesidad de un local apropiado para Cuartel de dicho cuerpo, ha dictado la siguiente resolución.

“De conformidad con lo que dispone el artículo 2.º de la ley 13, parte 1.ª, tratado 6.º de la Recopilación Granadina, se declara 1.º Los dos Batallones de infantería i uno de artillería de Guardia nacional de esta capital, formarán una Brigada al mando del Teniente Coronel de Ejército Juan Nepomuceno Prieto.

2.º El Jefe instructor con su Ayudante i cuadro veterano del Batallón número 1.º darán la instrucción a dichos cuerpos por su orden numérico, principiando por el primer Batallón el primer domingo de cada mes, de modo que cada ocho días hará ejercicio un cuerpo:

3.º Dése orden a la Comandancia Jeneral de Cundinamarca para que mande poner a disposición del señor Gobernador de la provincia, seiscientos fusiles para su distribución entre los tres Batallones, encargando el cuidado, aseo i seguridad de dichas armas.

4.º Respecto de locales autorízase al señor Gobernador para que llame licitadores que ofrezcan dos casas o edificios aparentes para cuarteles del segundo i tercero Batallones, en arrendamiento; pero que no celebre contrato alguno sin la aprobación del Poder Ejecutivo.

Lo que comunico a U. en contestación i para los fines que se espresan.

Dios &.

Es copia.—El Oficial mayor,

S FRASER.

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 1.ª—Número 52. Bogotá a 24 de agosto de 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Popayan.

Recuerdo a U. las órdenes que sobre traslación del parque de Pasto a esa capital he comunicado a U; pues el Poder Ejecutivo desea que lo mas pronto posible se termine aquella operacion, para lo cual U. dictará todas las providencias que conduzcan a dar aquel resultado, de lo cual dará U. a este Despacho oportuno aviso.

Dios &.

S. FRASER.

(*) Es copia.—El Oficial mayor,

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 1.ª—Número 27.—Bogotá, 7 de setiembre de 1853.

Señor Gobernador de la provincia del Cauca.

El Poder Ejecutivo se ha enterado del contenido de la nota de U. de 29 de julio último, número 57, relativa al robo de siete armas en el distrito de Candelaria, i aprueba la resolución de que se dá cuenta, debiendo U. informar a este Despacho con frecuencia del estado de la causa. Dispone además, que los elementos de guerra existentes en esa provincia se trasladen a Cali, donde pueden ser custodiados por fuerza veterana, dejando en Buga doscientos fusiles con bayoneta i fornituras,

(*) Uno igual se dirijió al Gobernador de Pasto.

para la instruccion de la Guardia nacional, i en poder de los ciudadanos de la satisfaccion de U, bajo la inspeccion del Jefe instructor de la Guardia nacional.

Sírvase U. dar las órdenes necesarias para que esta resolucion tenga su puntual cumplimiento; dando cuenta de todo a este Despacho. Dios &.

Es copia.—El Oficial mayor,

S. FRASER.

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 1.ª—Número 28.—Bogotá, 14 de setiembre de 1853.

Señor Gobernador de la provincia del Cauca.

La orden que comuniqué a U. en 7 del presente, número 27 de esta Sección, para que se trasladasen a Cali los elementos de guerra existentes en esa provincia de su mando, debe suspenderse, i no tendrá efecto hasta nueva orden.

Lo digo a U. para su inteligencia, por haberlo así dispuesto el Poder Ejecutivo.

Dios &.

S. FRASER.

Es copia —El Oficial mayor,

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 1.ª—Número 76.—Bogotá, a 9 de noviembre de 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Popayan.

Dispone el Poder Ejecutivo lo siguiente:

“Dénse de baja a los individuos de tropa del cuadro veterano de la Guardia Nacional de la provincia de Popayan, esceptuando a los: Sargentos Santonis, Cruz i Jurado i los individuos de banda.

“Si el Gobernador de Popayan lo cree conveniente, procederá a completar el armamento i municiones a los cuerpos de Guardia nacional de Timbío, Tambo, Quilcasé, Patía i Almaguer, pueblos situados en las fronteras de Pasto i Túquerres, para que así esten prontos a prestar sus servicios, en caso de que en aquellas provincias u otras del Sur se altere el orden público de un modo grave, dando cuenta de lo que practique.

“De acuerdo con el Comandante de armas procederá a completar el cuadro instructor, con individuos del medio batallon número 5.º

“Los cantones de La Plata i Garzon de la provincia de Neiva, se segregan del Departamento militar de Cundinamarca, i se agregan al del Sur.”

Comunicolo a U. para su conocimiento i cumplimiento, con advertencia de que en esta fecha oficio lo conveniente al Ciudadano Jeneral José Hilario López, para que a la primera noticia de un trastorno grave del orden público, se declare en uso de las facultades que tiene como Comandante Jeneral del Departamento del Sur.

Dios &.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor,

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 1.ª—Número 77.—Bogotá, a 16 de noviembre de 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Popayan.

En oficio de 9 del presente, marcado con el número 76 de esta sección, dije a U. que si lo creía conveniente procediese a completar el armamento i municiones de los cuerpos de Guardia nacional de Timblo, Tambo, Quilcasé, Patía i Almaguer, pueblos situados en las fronteras de Pasto i Táqueres, para que así estuviesen prontos a servir, en caso de que en aquellas provincias, u otras del Sur, se alterase el orden público de un modo grave; i el Poder Ejecutivo en vista de nuevos datos que ha recibido sobre el particular, dispone que se verifique aquella medida, con cuyo motivo lo comunico a U. para que proceda a darle puntual cumplimiento, dando cuenta a este Despacho.

Dios &c.

Es copia.—El Oficial mayor,

S. FRASER.

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 1.ª—Número 84.—Bogotá, a 7 de diciembre de 1853.

Señor Gobernador de la provincia de Popayan.

Habiendo cesado los motivos que hicieron temer la perturbacion del orden público en alguna o algunas provincias del Sur, el Gobierno ha tenido a bien disponer que se suspenda el cumplimiento de las providencias que con tal motivo dió i la Comandancia jeneral del Departamento del Sur, para la cual habia sido nombrado el Ciudadano Jeneral José H. ario López.

Comunico a U. para su conocimiento i demas fines, con advertencia de que no altera esta orden las que se comunicaron para el armamento de Guardias nacionales i empaque de fusiles.

Dios &c.

El Secretario de Gobierno, encargado del Despacho de Guerra,

A DEL REAL.

Es copia.—El Oficial mayor,

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 1.ª—Número 1.ª—Bogotá, a 13 de enero de 1854.

Señor Gobernador de la provincia de Antioquia.

Aprueba el Poder Ejecutivo el decreto de U. de 17 de diciembre próximo pasado, llamando al servicio medio batallon de Guardia nacional del número 2.ª i tres compañías del 1.º, para proteger la traslacion del parque de Rionegro a esa Capital, esperando que el servicio haya sido por el tiempo absolutamente indispensable, i que se habrá cuidado de hacer el desacuartelamiento tan luego como hubiese cesado la urgencia.

Contesto lá nota de U. de 25 de dicho diciembre, número 47, para los efectos consiguientes.

Dios guarde a U.

Es copia.—El Oficial mayor,

VALERIO F. BARRIGA.

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 1.ª.—N.º 4.—Bogotá, a 25 de enero de 1854.

Señor Gobernador de la provincia de Tunja.

En vista del oficio de U. de 23 del corriente número 2.º, en que informa ser conveniente el poner a cubierto de un golpe de mano los elementos de guerra del parque, por los rumores que corren de planes subversivos, i desercion de algunos individuos del cuadro veterano; el Poder Ejecutivo ha resuelto lo siguiente:

“Dígame que si los rumores que corren de trastornos del órden público llegan a un grado de probabilidad, a juicio del Señor Gobernador, se le autoriza para llamar al servicio activo una compañía de Guardia nacional, o la fuerza que crea necesaria para la conservacion del órden público i custodia de los efectos del parque, debiendo en tal caso dirigirse al Señor Secretario de Hacienda pidiendole recursos para el sostenimiento de dicha fuerza i de los individuos del cuadro, i en cuanto a esta dígame hoy mismo lo conveniente a la Secretaría ya citada. En cuanto a los cinco desertores del cuadro instructor, la autoridad militar procederá conforme a las disposiciones vijentes, sobre aprehension de desertores para su juzgamiento i castigo, enviando ademas copia de las filiaciones para su publicacion. Comunicolo a U. para su inteligencia i demas fines, i que se sirva transmitirlo al señor Jefe instructor.

Dios &c.ª.

VALERIO F. BARRIGÁ

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 3.ª.—Número 43.—Bogotá, 9 de abril de 1853.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

Para vuestro conocimiento os acompaño copia de la relacion que el Comandante de armas de Honda me ha dirigido de los efectos que contienen cuarenta cajones que ha abierto de elementos de guerra existentes en la bodega de Bogotá, i tambien para que os sirváis llevar cuenta i razon circunstanciada de los espresados efectos.

Dios &c.ª.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 3.ª.—Número 47.—Bogotá, 25 de abril de 1853.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

Os acompaño copia de la relacion de los efectos de guerra que el Comandante de armas remito de Honda, espresando los bultos que se han abierto, sus marcas, número i efectos que contienen, para que sirvan de cargo al Guardaparque de esta capital.

Dios &c.ª.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 3.ª.—Número 36.—Bogotá, 5 de julio de 1853.

Señor Coronel Juan Miguel González, Comandante Jeneral del Departamento del Sur.

El señor Gobernador de la provincia de Popayan, con fecha 22 de junio último, número 100, me dice lo que inserto.

“Hoy digo al señor Comandante Jeneral del Departamento del Sur, residente en Pasto, bajo el número 1.º, lo que sigue:

Sabedora la Gobernación de que no ha podido llevarse a efecto la traslación a esta ciudad de todos los elementos de guerra existentes en las provincias de Pasto i Téqueras, con la prontitud que lo exigen las órdenes del Poder Ejecutivo por falta de recursos pecuniarios, esta misma Gobernación se ha puesto de acuerdo con el señor Juan Rodríguez que marcha prontamente, para que prestando su cooperación patriótica como lo ha ofrecido, contribuirá eficazmente en proporcionar a U. los bagajes necesarios para levantar el cargamento i dar todas las buenas cuentas que se pidan por los dueños de récuas, indemnizables por el pagador de gastos nacionales establecido en esta capital, no ménos que el mas puntual pago de la conduccion, respecto a la parte que no hayan recibido los conductores de Pasto, i que se efectuará en el mismo momento que todos o cada uno rindan el viaje.”

“Como la medida puede ser importante, se atreve este Despacho a indicar a U. que obviados así los mas sustanciales estorbos, que han aparecido para la ejecución de las órdenes conexiadas con este asunto, se encaminará un grueso de tropas para que estacionado en la Ventaquemada, sirva de proteger i custodiar la remision, si lo estima así U. conveniente. Sin embargo, dentro del territorio de esta provincia no se intentará ni el mas pequeño desórden, porque sus habitantes se hallan en perfecto acuerdo con las leyes de la República, i con las autoridades constitucionales.”

Lo que transcribo a U. de órden del Ciudadano Presidente, para manifestarle que con los recursos i auxilios que proporciona el Gobernador de Popayan segun la nota preinserta, puede U. proceder inmediatamente si es que ya no lo ha hecho a la traslación del parque.

Dios &c.

SANTIAGO FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SÁENZ

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 3.ª.—N.º 118.—Bogotá, 12 de setiembre de 1853.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

Con esta misma fecha se da la órden del caso al Tesorero Jeneral de la República, para que haga que el contratista señor Domingo Lenia disponga la pronta conduccion a esta capital de las cincuenta i dos cargas de elementos de guerra que están listas en Honda, i de que me habíais en vuestra nota de fecha 8 del corriente número 192, a que contesto.

Dios &c.

SANTIAGO FRASER

Es copia.—El Oficial mayor, CARLOS SÁENZ

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 3.ª.—N.º 131.—Bogotá, 7 de octubre de 1853.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca

Previene el Poder Ejecutivo que dispongáis la remision de cien pañetes embalados, o mil tiros de fusil, doscientas piedras de chispa i veinte i cinco fornituras a la disposicion del Gobernador de Cundinamarca.

Os lo digo para que esta orden tenga su pronto cumplimiento, i que dichos elementos sean conducidos por un sarjento de Guardia nacional con una pequeña escolta.

Dios &c.

SANTIAGO FRASER

Es copia.—El Oficial mayor,

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 3.ª.—N.º 154.—Bogotá, 21 de octubre de 1853.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

Dispone el Ciudadano Presidente que os sirváis dar inmediatamente las órdenes del caso, para que se remitan a Chocontá, a disposicion del Gobernador de la provincia de Cundinamarca, cincuenta fusiles con sus bayonetas i fornituras completas, i con la escolta que juzguéis necesaria para su custodia.

Dios &c.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor,

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 3.ª número 158.—Bogotá, 26 de octubre de 1853.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

Dispone el Ciudadano Presidente que los diez i ocho rifles comprados últimamente al señor D. Logan, sean repartidos entre los oficiales de la Division que a vuestro juicio merezcan tener esta arma, ya por el uso que pueden hacer de ella, i ya por el cuidado que deben tener de una arma que exige esmero para manejarla, debiendo exigir a cada Oficial que reciba el arma indicada el correspondiente recibo.

Dios &c.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor,

CÁRLOS SÁENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 3.ª.—Número 34.—Bogotá, 25 de marzo de 1854.

Ciudadano Jeneral Comandante Jeneral del Departamento de Cundinamarca.

El Ciudadano Presidente ha resuelto que sin pérdida de tiempo, hagáis trasladar al Cuartel del Regimiento de Caballería todo el arma-

El día 15 de febrero del mismo año notifiqué el auto anterior al ex-Secretario de Gobierno Señor Antonio del Real.—Quedó enterado i firma.

DEL REAL.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El día 15 de febrero del corriente año, notifiqué la anterior providencia al ex-Secretario de Guerra, Ciudadano Jeneral Valerio Francisco Barriga.—Quedó enterado i firma.

BARRIGA.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

El 17 de febrero de 1855, se pasó copia del anterior memorial al Señor Secretario de la Guerra, solicitando la copia i certificaciones juradas que pide el Ciudadano Acusador.

El Secretario del Senado, PÉREZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 1.ª.—Número 5.º—Bogotá, 1.º de marzo de 1855.

Señor Secretario de la Cámara del Senado, i de la Comisión encargada del proceso contra el Presidente de la República i los Secretarios de Guerra i Gobierno.

En virtud de la petición del Señor Acusador nombrado por la Cámara de Representantes, que U. me acompañó en copia, con nota 17 de febrero próximo pasado, acompaño a U. en sesenta i una fojas útiles, copias auténticas de las comunicaciones i órdenes dirigidas por esta Secretaría desde 1.º de abril de 1853, a varias autoridades, que son las que se han encontrado copiadas en los libros respectivos; i que tienen relacion con el negociado de retirar a Popayan el parque de Pasto, a la Plata las armas que hubiese en la provincia de Neiva, a Antioquia los elementos de guerra existentes en las de Córdoba i Medellín, i a Bogotá algunos de los que estaban en Honda.

Respecto de la certificacion que se me exige, "bajo do juramento," sobre si en las ciudades de Popayan, Cali, Buga i Tunja, existían en 1853 a 1854, un considerable número de armas i municiones del Estado, las cuales no se dió orden de trasladar a parte alguna, no puedo esponer otra cosa que lo que resulte de las copias que acompaño, i que si en ellas no se encuentran órdenes de traslacion, es porque no existen copiadas en los libros, los cuales se han registrado con esmero para evacuar este negociado; i en cuanto al número de armas i municiones, me refiero a los últimos estados de parques que se han hallado en el archivo de la Secretaría i que acompaño orijinales: asaber, uno de la Division del Sur, fechado en Ipiales, a 31 de julio de 1852; otro de la plaza de Popayan, su fecha 30 de setiembre de 1853; otro de los elementos que vinieron de Pasto a Popayan, de igual fecha; otro fechado en Honda a 25 de noviembre de 1853, con el oficio remisorio de la Gobernacion de la provincia de Mariquita; otro de Tunja de 25 de noviembre de 1850; otro de la provincia de Córdoba, de 1.º de octubre de 1853; otro de la de Antioquia de 7 de abril de 1854; otro de la de Medellín de 20 de setiembre de 1853; i otro del Cauca de 12 de noviembre de 1852. Estos documentos tienen relacion

"El Capitan Antonio María Flórez, comisionado en Honda, ha anunciado a este despacho, con fecha 31 del próximo pasado, que hai cincuenta i dos cargas de los elementos de guerra que tiene conocimiento esa Secretaría, acondicionadas, i que solo espera saber en qué dia debe hacerse cargo de ellas el contratista para su conduccion a esta capital, a fin de ponerlas del otro lado del rio para su entrega. Espera en su virtud el que suscribe que atendida la necesidad de esta operacion, se dicten las órdenes del caso, a fin de que se avise al contratista que es tiempo de ocurrir por las espresadas cargas, i para dar las instrucciones convenientes al Capitan Flórez sobre la entrega i su regreso a este cuartel jeneral, siendo de advertir que el contratista señor Lema ha venido a ponerse a disposicion de esta Comandancia Jeneral con el fin indicado."

I lo trascribo a U. para que en virtud de las órdenes de este Despacho de 16 de febrero, número 75, i 8 de julio últimos, número 257, haga que el contratista señor Domingo Lema disponga la pronta conduccion a esta capital de las cajas que se mencionan.

Dios guarde a U.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor,

CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 3.ª—Número 319.—Bogotá, 12 de noviembre de 1853.

Al señor Comandante de Guerra de la primera Division del Ejército.

Habiéndose dispuesto que el Capitan Antonio Flórez marche en comision a Honda para traer a esta capital, no solo el armamento que allí ha quedado, inclusive dos obuses i dos culebrinas, sino tambien el que haya llegado de Ambalema, i el que exista en los pequeños depósitos de Guáduas i Villeta; U. ordenará que por anticipacion se entreguen a dicho Oficial ciento sesenta pesos (\$ 160) para que atienda a todos los gastos que ocasione su comision, quien a su regreso, presentará a la oficina del cargo de U. la cuenta de la inversion de la suma perfectamente justificada.

Dios guarde a U.

S. FRASER.

Es copia.—El Oficial mayor,

CARLOS SAENZ.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Guerra.—Sección 3.ª—Número 250.—Bogotá, 21 de diciembre de 1853.

Al señor Capitan Antonio María Flórez.

Dispone el Ciudadano Presidente de la República que U. celebre el contrato respectivo para la conduccion de los dos obuses hasta el Roble, reservándose el Poder Ejecutivo su conduccion a esta capital; pero que el citado contrato se celebre lo mas ventajoso al Tesoro Nacional, i que no lo lleve a efecto sin la aprobacion de este Despacho.

Dígolo a U. como resultado de la nota del 15 del corriente.

Dios guarde a U.

El Secretario de Gobierno, encargado del Despacho de Guerra,

ANTONIO DEL REAL.

Es copia.—El Oficial mayor,

CARLOS SAENZ.